



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 168 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

Pág.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.- <i>Extinción de concesión de aguas, expte. X-5721/2019.....</i>	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.- <i>Información pública, expte. nº 6.416-2/A.T.....</i>	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.- <i>Convocatoria del VI Concurso de Microrrelatos contra la violencia de género.....</i>	2
<i>Plan Provincial de Intervenciones Urbanísticas en Entornos de Viviendas-Cueva 2020.....</i>	3

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos nº 724/18.....</i>	6
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CATORCE DE GRANADA.- <i>Autos nº 467/18.....</i>	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos ETJ 490/20.....</i>	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos nº 80/20.....</i>	6
<i>Autos nº 365/19.....</i>	7
<i>Autos nº 769/19.....</i>	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos nº 480/20.....</i>	7
<i>Autos nº 256/19.....</i>	8
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos nº 925/18.....</i>	8
<i>Autos nº 1.017/19.....</i>	8
<i>Autos nº 845/19.....</i>	9
<i>Autos nº 761/19.....</i>	9
<i>Autos nº 499/20.....</i>	9
<i>Autos nº 434/19.....</i>	10
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos nº 131/17.....</i>	10
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOTRIL.- <i>Autos nº 272/18.....</i>	10

**AYUNTAMIENTOS**

ALHENDÍN.- <i>Convenio con Guran5 Property.....</i>	10
<i>Expediente de transferencia de créditos nº 1/2020/12/TC.....</i>	11
BAZA.- <i>Bases reguladoras de las subvenciones de emprendimiento joven.....</i>	11
BUSQUÍSTAR.- <i>Expediente de modificación de créditos nº 8/2020.....</i>	12
LA CALAHORRA.- <i>Bases para plaza de Administrativo.....</i>	13
CÚLLAR.- <i>Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas.....</i>	17
CÚLLAR VEGA.- <i>Bases para plaza de Técnico de Inclusión Social.....</i>	18
DEIFONTES.- <i>Expediente nº 6/2020 de modificación del Presupuesto.....</i>	23
<i>Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos.....</i>	24
GOBERNADOR.- <i>Aprobación inicial del presupuesto, ejercicio 2020.....</i>	24
GÓJAR.- <i>Expediente de modificación de créditos nº 22/20.....</i>	24
GRANADA.- <i>Ordenanza de condiciones de urbanización y actuaciones en espacios públicos en ámbito del Área Centro.....</i>	25
<i>Modificación de acuerdo de JGL 26/04/2019 sobre deducción JRE.....</i>	37
GUADIX.- <i>Modificaciones presupuestarias.....</i>	38
GÚÉJAR SIERRA.- <i>Delegación de funciones para matrimonio civil.....</i>	38
MOTRIL.- <i>Cese de asesor como personal eventual.....</i>	38
PULIANAS.- <i>Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tercer bimestre de 2020.....</i>	39
<i>Corrección de error material de transcripción al Registro de la Propiedad.....</i>	39
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Modificación presupuestaria nº 17/2019 SC.....</i>	40
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- <i>Ordenanza reguladora para el fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias.....</i>	41

NÚMERO 4.122

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS*Información pública de extinción de concesión de aguas públicas expte. X-5721/2019***EDICTO**

Se ha iniciado de oficio en este organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: X-5721/2019

Titulares: xxx0506xx, xxx5866xx

Uso: riego

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 7609

Caudal concesional (l/s): 0,76

Captación:

- T.M.: Íllora. Provincia: Granada
- Procedencia: aguas subterráneas
- M.A.S.: Madrid-Parapanda
- Coordenadas UTM (ETRS89): X 418296, Y 4136718

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 17 de septiembre de 2020.-La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 4.112

**JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE GRANADA*Información pública expte.: 6.416-2/A.T.***EDICTO**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, Expte. nº: 6.416-2/AT. E-4282.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., CIF: B82846817 con domicilio en Avda. de la Borbolla, nº: 5 41004-Sevilla.

Características: Ampliación de la Subestación Motril 132/66 kV. Nuevo parque 132 kV, tipo convencional-híbrido blindado, simple barra, formado por posición de línea-trafo, posición de acople y posición de medida. Nuevo parque 66 kV, simple barra tipo convencional formado por posición de secundario de trafo, dos posiciones de salida de línea y una posición de medida en barra, Una posición de transformación 132/66 kV 80 MVA, con regulación en carga, sistemas de protecciones, sistema de comunicaciones y ampliación de los servicios auxiliares según proyecto firmado digitalmente por D. José Patricio Almoguera Bermejo el 27/04/2020 y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental el 01/06/2020 con n.º EGR2000504, sito en Camino de las Algaidas, en t.m. de Motril.

Presupuesto: 1.685.376,13 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que, para los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente, y previa cita en el teléfono 955063910 pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 29 de septiembre de 2020.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Fernando Machado Gallas.

NÚMERO 4.226

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD

**ANUNCIO**

Extracto de resolución de presidencia de 01-09-2020 aprobando convocatoria del VI Concurso de Microrrelatos contra la violencia de género "Mónica Carrión" para el año 2020.

BDNS (Identif.): 524950

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/524950>)

Primero. Beneficiarios:

Jóvenes de 12 a 20 años, residentes en Granada, con interés en este tema y que deseen participar.

Segundo. Objeto:

Concurso de Micro-relatos contra la violencia de género. La participación en el concurso se llevará a cabo a través de la elaboración y presentación de un micro-relato de un máximo de 100 palabras que refleje los objetivos del concurso:

- Reflejar las trampas del amor romántico.
- Mostrar un trasfondo positivo, que destaque la fuerza de las mujeres frente a los malos tratos, su capacidad de recuperación y el rechazo social a estas conductas.

- Promover comportamientos respetuosos y consensuados en las relaciones sexuales.

- Contribuir a la sensibilización, sobre todo de adolescentes y jóvenes, acercándose a sus experiencias.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de Ejecución presupuestaria para el año 2020.

Cuarto. Cuantía:

El premio consistirá en un E-book o libro electrónico con un valor máximo de 300 euros.

Quinto. Plazo de presentación:

Desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre de 2020.

Sexto. Otros datos:

Los micro-relatos, escritos en castellano a ordenador, deberán ser enviados por e-mail a: [micro-relatos@dip-gra.es](mailto:micro-relatos@dip-gra.es) en archivo con extensión "odt" o "doc".

Granada, 23 de septiembre de 2020.- La Diputada Delegada de Igualdad y Juventud, Mercedes Garzón Ruiz.

NÚMERO 4.248

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*Aprobación definitiva del Plan Provincial de Intervenciones Urbanísticas en Entornos de Viviendas-Cueva de municipios de la provincia de Granada 2020*

#### EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria y semipresencial/telemática celebrada el día 30 de septiembre de 2020, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2020 que queda integrado por las actuaciones recogidas en el Anexo adjunto.

SEGUNDO.- Facultar, a efectos de ejecución material, al Excmo. Sr. Presidente a la autorización mediante resolución/es, dando cuenta de la/s misma/s al Pleno en la primera sesión que éste celebre, de cualquier ajuste, exigido para la efectividad de lo acordado, respecto del citado Plan, así como a modificar los créditos iniciales asignados en los capítulos 6 y 7 a tales actuaciones, sin alteración de la cuantía total del Plan.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto.6 de la Convocatoria, aprobado definitivamente el Plan, se publicará en el BOP de Granada para su entrada en vigor y comienzo de los cómputos de los plazos previstos en el Reglamento regulador del PPOYS (BOP 10/02/16), así como en la página web de la Diputación de Granada a efectos informativos.

Según se dispone en el artículo 13.3 de dicho Reglamento, los proyectos de obra cuya redacción haya sido asumida por las Entidades Locales beneficiarias del Plan deberán ser presentados en la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación en el plazo de 3 meses desde esta publicación. Si se incumpliera dicho plazo, los mismos serán redactados por los técnicos de la diputación, que procederá además a su contratación, previa tramitación del ajuste que corresponda.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo al recurso judicial indicado, podrá presentarse ante el Pleno de la Diputación un requerimiento previo para que dicho acto se anule, en el plazo de dos meses, computado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 5 de octubre de 2020.- El Diputado Delegado, José María Villegas Jiménez.

 Diputación de Granada <i>Avanzamos juntos</i>		ANEXO										Delegación de Obras Públicas y Vivienda			
		PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA 2020										SOLICITA ENTIDAD REDACCION PROYECTO POR SUS PROPIOS MEDIOS		SOLICITA ENTIDAD DIRECCION DE OBRA POR SUS PROPIOS MEDIOS	
		Nº DE OBRA	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN 01/01/2019	IMPORTE	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL		DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	MODELO DE SOLICITUD			SI	NO	SI
IMPORTE	%						A	B		C					
2020/2/PAMVG1	ALAMEDILLA	574	32.828,97	31.515,81	1.313,16	4,00%	U.I. TORQUILLA TRAMO 1: ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN			X				X	
2020/2/PAMVG2	BACOR-OLIVAR	352	30.000,00	29.250,00	750,00	2,50%	U.I. MAZÚCAR TRAMOS 1 Y 2: ALUMBRADO Y PAVIMENTACIÓN	X				X			X
2020/2/PAMVG3	BAZA	20.412	39.000,00	29.250,00	9.750,00	25,00%	U.I. ROMERO TRAMO1: ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN		X			X			x
2020/2/PAMVG4	BEAS DE GUADIX	329	30.000,00	29.250,00	750,00	2,50%	U.I. OREGANO TRAMO 1: ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DEL TERRENO			X					X
2020/2/PAMVG5	BENALUA	3.318	33.050,85	29.250,00	3.800,85	11,50%	U.I. PERCHEL TRAMO 1: ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DEL TERRENO			X				X	X
2020/2/PAMVG6	BENAMAUREL	2.293	45.910,80	41.778,83	4.131,97	9,00%	U.I. CACO: ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN			X				X	X
2020/2/PAMVG7	CANILES	4.047	48.891,67	43.269,13	5.622,54	11,50%	U.I. CALVO SOTELO TRAMO 1: ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN		X					X	
2020/2/PAMVG8	CASTILLEJAR	1.318	41.522,02	38.823,09	2.698,93	6,50%	U.I. GUADIX Y DE CALLE GUADIX A CALLE PERDIZ: ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DEL TERRENO		X					X	X
2020/2/PAMVG9	CASTRIL	2.070	41.702,65	37.949,41	3.753,24	9,00%	U.I. SALIENTE ALTO: ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN			X				X	
2020/2/PAMVG10	CORTES DE BAZA	1.869	35.853,81	33.523,31	2.330,50	6,50%	U.I. ESCUELAS, JARDINES Y HORNO DE YESO: ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN			X				X	X
2020/2/PAMVG11	CORTES Y GRAENA	996	33.501,88	32.161,81	1.340,07	4,00%	U.I. CAMINO DE CASTILLEJAR Y LA TEJA 19: PAVIMENTACIÓN	X						X	X
2020/2/PAMVG12	CUEVAS DEL CAMPO	1.735	42.449,42	39.690,21	2.759,21	6,50%	U.I. ERAS: ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN			X				X	
2020/2/PAMVG13	CULLAR	4.129	48.262,73	42.712,52	5.550,21	11,50%	U.I. EL GORRIÓN: ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN			X				X	
2020/2/PAMVG14	DEHESAS DE GUADIX	419	30.000,00	29.250,00	750,00	2,50%	U.I. BARRANCO TERCERO TRAMOS 11, 14 Y 15: ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN		X					X	X
2020/2/PAMVG15	FONELAS	978	30.468,75	29.250,00	1.218,75	4,00%	U.I. UMBRIA COLLADO: ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN			X				X	X
							U.I. BULERÍAS Y ALMANZOR: ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN	X						X	X



NÚMERO 3.884

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE GRANADA***Notificación de sentencia juicio verbal 724/18***EDICTO**

D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Letrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de juicio verbal, registrado al número 724/18 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., contra D. Manuel Ocaña Villanueva, en el cual ha recaído sentencia de fecha 6 de junio de 2019, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada, en el término de veinte días contadas desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los D. Manuel Ocaña Villanueva, el cual se encuentran en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente, en Granada a 31 de enero de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Miguel Manuel Bonilla Pozo.

NÚMERO 3.885

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CATORCE DE GRANADA***Autos 467/18, sentencia 11/19***EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Granada,

HAGO SABER:

SENTENCIA nº 11/19

En Granada, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

En nombre de S.M. El Rey, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Granada, ha visto los presentes autos del juicio verbal seguido en este Juzgado con el número 467/18, a instancia de Nedgia Andalucía, S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales Elena Medina Cuadros y defendida por la Letrada Amelia Cuadros Espinosa, contra la entidad Proyectos y Construcciones Ábaco, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Estimando la demanda interpuesta por la representación de Negdia Andalucía, S.A., frente a Proyectos y Construcciones Ábaco, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 997,66 euros, más los intereses legales de dicha cantidad computados desde la fecha de la interposición de la demanda, imponiéndole asimismo las costas causadas en la presente litis.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.126

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA***Procedimiento: ETJ 490/20**Negociado: JL***EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, La Ltda. de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 490/20 a instancia de Tania Amador Muñoz contra Ristorante Il Tartufo Granada, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 7/07/20 (auto despacho de ejecución) y (liquidación de intereses de fecha 22/09/20) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con lo establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edif. La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Ristorante Il Tartufo Granada, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 23 de septiembre de 2020.-La Ltda. de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 4.128

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA****EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 80/2020

Negociado: MG

N.I.G.: 1808744420190003224

De: D<sup>a</sup> Ana María Santiago Santiago  
 Abogado: Silvia Diéguez Guerrero  
 Contra: Mensapaq Gestiones, S.L.

D<sup>a</sup> Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecutoria seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2020 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Ana María Santiago Santiago contra Mensapaq Gestiones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA. S.S<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Se despacha ejecución en favor del actor frente a la empresa Mensapaq Gestiones, S.L., condenada provisto del C.I.F.: B18924886 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.011,24 euros +20,57 (es el 10% de 205,70 euros) total 6.031,81 euros en concepto de principal, más la de 1.206 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.”

Y para que sirva de notificación al demandado Mensapaq Gestiones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 8 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 4.129

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

*Autos nº 365/19*

#### **EDICTO**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 365/19 seguidos a instancias de José Manuel Salaberry Hidalgo contra Vehículos JJK Mamut, S.L., sobre cantidad se ha acordado citar a como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de marzo de 2021, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su

disposición en la secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Vehículos JJK Mamut, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 22 de septiembre de 2020.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.130

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES GRANADA**

*Autos 769/19*

#### **EDICTO**

##### **CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en este Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 769/19 seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Beatriz Cáliz La Fuente, contra Arrayán Plus Granada, S.L.U. y Arrayán Motor, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a Arrayán Plus Granada, S.L.U., y Arrayán Motor, S.L., como parte demandada, para que comparezcan el día 20 de octubre de 2020, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Arrayán Plus Granada, S.L.U., y Arrayán Motor, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 21 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.131

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

#### **EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ceses en general 480/2020.

Negociado: CG.

N.I.G.: 1808744420200003349.

De: D<sup>a</sup> Inmaculada Almudena Romero Álvarez y Estefanía Zurita Salcedo.

Abogado: Virginia Martín Moles.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Café Pub Paseo de los Tristes, S.L.

NÚMERO 4.255

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 925/2018*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los autos número 925/2018, seguidos en este Juzgado contra Reformas y Diseño MG, S.L., en la que se ha dictado sentencia nº 181/20 en fecha 9/7/20, haciéndosele saber que la misma se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado y que contra ésta cabe la interposición de recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas y Diseño MG, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 30 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.133

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 1017/2019*

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1017/2019 se ha acordado citar a Creditesa, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de junio de 2021, a las 11:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Creditesa, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación

D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 480/2020 se ha acordado citar a Café Pub Paseo de los Tristes, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de junio de 2021, a las 10:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Café Pub Paseo de los Tristes, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 22 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Dolores Hernández Burgos.

NÚMERO 4.132

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA***Autos 256/19*

EDICTO

D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 256/2019 a instancia de la parte actora D. Cristian Lucena Pérez contra Mutua Asepeyo, Haciendas del Genil, S.A., y Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Seguridad Social en materia prestacional, donde las partes podrán tener conocimiento integro del acto se ha dictado sentencia de fecha 16/03/20.

Y para que sirva de notificación al demandado Haciendas del Genil, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 22 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 22 de septiembre de 2020.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.134

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 845/2019*

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 845/2019 se ha acordado citar a Palets del Sur 2015, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de mayo de 2021 a las 11:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Palets del Sur 2015, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 22 de septiembre de 2020.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.135

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 761/2019*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 761/2019 se ha acordado citar a Gestión y Desarrollo Alhambra, S.L., como

parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de mayo de 2021 a las 11:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gestión y Desarrollo Alhambra, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 22 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.137

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 499/2020*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 499/2020 se ha acordado citar a Thai Glam, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de marzo de 2021 a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Thai Glam, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 22 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.138

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 434/2019***EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 434/2019 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Olga Morales González contra VNAK Gestión, S.L., se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 23/09/2020, contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado VNAK Gestión, S.L., y Fondo de Garantía Salarial actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 23 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.148

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA****EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento ordinario 131/2017

Negociado: MA

N.I.G.: 1808744S20170000996

De: D<sup>a</sup> Agustina Cuenca Sánchez

Abogado: Antonio Folgoso Olmo

Contra: D<sup>a</sup> Fondo de Garantía Salarial, Fajisa Automóviles Granada, S.A., y Administrador

Concursal: Francisco de Paula Zurita López

Abogado: Francisco de Paula Zurita López

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 131/2017 se ha acordado citar a Fajisa Automóviles Granada, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de marzo de 2022, a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona le-

galmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fajisa Automóviles Granada, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 28 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 3.918

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOTRIL (Granada)***Notificación de sentencia, juicio ordinario 272/18***EDICTO**

El presente edicto va dirigido a Francisco José González Martín, con DNI \*\*\*0338\*\* y Marta Jiménez Jerónimo con DNI \*\*\*0796\*\*.

Objeto: Notificación de sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Motril en el juicio ordinario 272/18, de fecha 24 de enero de 2020, contra la que cabe recurso de apelación que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de 20 días hábiles desde su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial de Granada encontrándose a disposición del interesado los autos en Secretaría de este Juzgado.

Granada, 29 de mayo de 2020.-La Magistrada-Juez.

NÚMERO 4.110

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)***Aprobación convenio entre Guran5 Property y Ayuntamiento de Alhendín***ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de septiembre de 2020 aprobó Convenio Urbanístico de Gestión para el establecimiento del sistema de compensación de la UE-15 del PGOU de Alhendín, a suscribir entre The Guran5 Property, S.L., y el Ayuntamiento de Alhendín.

Se ha procedido al depósito de dicho Convenio en el libro de Registro Municipal de Instrumentos de Planea-

miento de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados

El referido convenio, contiene entre otros, los siguientes extremos:

Otorgantes: De una parte D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhendín, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhendín.

De otra parte D. Juan Carlos Fuentes Marín, actuando en nombre y representación de The Guran5 Property, S.L.

Objeto: Establecimiento del sistema de compensación en la Unidad de Ejecución número 15 del PGOU de Alhendín y pago de parte de gastos de urbanización correspondientes al Ayuntamiento de Alhendín mediante cesión de terrenos edificables.

Situación y emplazamiento: Unidad de Ejecución nº 15 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhendín.

Se efectúa la presente publicación de acuerdo con el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Alhendín, 29 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 4.141

## **AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)**

*Aprobación inicial expte.: 1/2020/12/TC*

### **EDICTO**

El pleno del Ayuntamiento de Alhendín, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos nº 1/2020/12/TC entre aplicaciones de gasto presupuestarias de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alhendín, 30 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 4.143

## **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Bases reguladoras de las subvenciones de emprendimiento joven*

### **EDICTO**

BDNS (Identif.): 526001

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526001>)

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE EMPRENDIMIENTO JOVEN:**

Primera: Objetivo y objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para subvencionar en la cantidad de hasta 1.000 euros los gastos de inicio de actividad abonados por emprendedores autónomos de Baza.

Segunda: Financiación.

Cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Baza.

Tercera: Modalidad de ayudas.

5 ayudas de 1000 euros para jóvenes emprendedores menores de 35 años.

Cuarta: Criterios generales de valoración y reparto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta: Beneficiarios/as.

- Se constituyan como trabajadores autónomos.

- Estén empadronadas en Baza un mínimo de 6 meses ininterrumpidos.

- Que en los 6 meses anteriores no hayan estado dados de alta.

- Haber solicitado los correspondientes permisos y licencias necesarios.

- Tener menos de 35 años, inclusive.

- No estar inmersos en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

- No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexta: Solicitudes: Lugar y plazos de presentación.

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el (B.O.P.).

Séptima: Solicitudes: Documentación a presentar.

Se adjunta (anexo I de la convocatoria) y se acompañarán de original requerida en las presentes bases publicadas íntegramente en la BDNS y en la web del Ayuntamiento de Baza.

Octava: Instrucción.

Recepción de las solicitudes.

Evaluación de las solicitudes.

Novena: Resolución.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones

Décima: Forma de pago.

Una vez haya sido justificado el gasto realizado, con los documentos necesarios.

Duodécima: Justificación. Documentación.

La justificación se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cumplimentado y presentado.

Décimo tercera: Gastos subvencionables. Cuantía y naturaleza.

Son gastos subvencionables los derivados del inicio de la actividad económica de las personas emprendedoras durante los 12 primeros meses de actividad, hasta el límite de 1.000 euros.

Décima cuarta: Obligaciones de los beneficiarios.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.

Décima quinta: Comprobación y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención General municipal.

Décima sexta: Incompatibilidad con otras ayudas municipales.

Esta ayuda será compatible con las ayudas para el fomento del desarrollo de la actividad económica en término municipal de Baza, para paliar los efectos del COVID-19.

Décima Séptima: Protección de datos de carácter personal.

Cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Décima octava: Régimen jurídico.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resto de normativa aplicable.

Décima novena: Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS.

Baza, 30 de septiembre de 2020, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.251

## AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

*Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos nº 8/2020*

EDICTO

D. Joaquín Álvarez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busquístar (Granada)

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 12 de agosto de 2020, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 8/2020, modalidad créditos extraordinarios, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, como sigue a continuación:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
492	629.00	La compra de un sistema de recepción por satélite de la TDT y su instalación	0,00 €		14.665,20 €
492	626.00	La compra de transmisores para centro emisor de cobertura satelital y su instalación, para amplificación y multiplexación de la señal de TDT	0,00 €		15.560,00 €

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales y/o Disponibles	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	45001	Reint. Subv. Comp. Patrica Ejercicios Cerrados	19.907,70 €	19.907,70 €	0,00 €
459	22200	Reparaciones TDT	3.908,76 €	3.000,00 €	908,76 €
912	22601	Atenciones Protocolarias y Representativas	1.500,00 €	1.000,00 €	500,00 €
912	11000	Retribuciones básicas	5.417,37 €	4.817,50 €	599,87 €
920	22000	Prensa, Revistas y otras Publicaciones	1.883,02 €	1.500,00 €	383,02 €
		<b>TOTAL BAJAS</b>		30.225,20 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Busquistar, 5 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molina

NÚMERO 4.116

**AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)**

*Bases plaza de Administrativo concurso-oposición promoción interna*

**EDICTO**

Vista la necesidad de celebrar un proceso selectivo con el objeto de cubrir una plaza de Administrativo de Administración General (promoción interna), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Calahorra,

**RESUELVO:**

1) Aprobar las bases que han de regir la provisión como funcionario de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2020 de acuerdo con las siguientes bases:

**BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, POR PROMOCIÓN INTERNA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA.**

**1. OBJETO.**

1.1 Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2020, con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, cuyas características son:

Grupo: C; subgrupo: C.1; escala: Administración General; subescala: Administrativa.

1.2. El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición.

1.3. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria.

## 2. REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los siguientes:

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de titulación.

b) Tener una antigüedad de al menos dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Según lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, se podrá poseer, en lugar de la titulación, una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del subgrupo C2 del Ayuntamiento de La Calahorra, o de cinco años y haber superado el curso específico de formación.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en cuerpos o escalas del subgrupo C2 del Ayuntamiento de La Calahorra serán computables a efectos de la antigüedad referida en este apartado.

2.2. Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. INSTANCIAS.

3.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde del

Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Fotocopia compulsada del título académico requerido.

- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

## 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, complementariamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios y página web.

## 5. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de dos fases: en primer lugar, la fase de oposición y con posterioridad la de concurso, en la que solo participarán aquellos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición.

Fase de oposición:

Ejercicio único: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas, con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido del temario que figura como Anexo de esta convocatoria. Podrán preverse tres preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las cuarenta anteriores.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de ochenta minutos.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de co-

rrección, valoración y superación de ésta, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web [www.lacalahorra.es](http://www.lacalahorra.es).

#### Fase de concurso:

La fase de concurso, que comenzará finalizada la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 10 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

1. Antigüedad: Se valorará la antigüedad del funcionario hasta la fecha de aprobación de las Bases de esta convocatoria, en la escala Auxiliar de la Administración General del Ayuntamiento de La Calahorra o en la escala Auxiliar de las demás Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, a razón de 0,40 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un año ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Cursos de formación: Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal Calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 3 puntos, según el siguiente baremo:

- Cursos de 10 a 30 horas: 0,01 puntos.
- Cursos de 31 hasta 50 horas: 0,025 puntos.
- Cursos de 51 hasta 70 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 71 hasta 100 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 101 hasta 200 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 201 en adelante: 0,30 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas y aquellos de duración inferior a diez horas no se valorarán.

3. Titulaciones académicas: Por poseer una titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

- Diplomatura universitaria o equivalente: 1 punto.

- Licenciatura universitaria, Grado universitario o equivalente: 2 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. En el supuesto de que se posea dos o más titulaciones equivalentes, que sean puntuables conjuntamente, sólo se valorará exclusivamente una.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas y homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web [www.lacalahorra.es](http://www.lacalahorra.es).

#### 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocal:

Dos titulares y dos suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre éstos, el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la cons-

titución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### 7. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

#### 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto ha debido aportar de acuerdo con la base 3.2, ante el Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### 9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Concluido el proceso selectivo, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario de carrera, subescala Administrativa, escala de Administración General, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

9.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### 10. INCIDENCIAS.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

#### 11. NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Publicar el decreto de aprobación de dichas bases y su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

La Calahorra, 29 de septiembre de 2020.-El Alcalde.

#### ANEXO I TEMARIO

Tema 1: Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2: El término municipal. La población municipal. El empadronamiento municipal.

Tema 3: La organización municipal del Ayuntamiento de La Calahorra.

Tema 4: La Administración electrónica y servicios al ciudadano. La información administrativa. El Punto de Acceso General de la Administración General del Estado.

Tema 5: El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La transparencia en la Administración local.

Tema 6: La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común y sus fases.

Tema 7: La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.

Tema 8: La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Especialidades del procedimiento administrativo sancionador.

Tema 9: La Ley del Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de la responsabilidad patrimonial.

Tema 10: La Ley del Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de la potestad sancionadora.

Tema 11: Los bienes de las entidades locales: bienes de dominio público y patrimoniales. Régimen jurídico.

Tema 12: La contratación administrativa. Los contratos públicos.

Tema 13: La contratación administrativa. Sus especialidades en las Entidades Locales.

Tema 14: Normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal. Principios fundamentales.

Tema 15: El personal servicio de las Entidades Locales (I): clases y régimen jurídico del personal al servicio de las Entidades Locales. Organización y selección.

Tema 16: El personal servicio de las Entidades Locales (II): Situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Derechos y Deberes. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 17: El personal servicio de las Entidades Locales (III): El personal laboral.

Tema 18: Las retribuciones de los funcionarios públicos y el personal laboral al servicio de la Administración Pública: básicas, complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de los derechos económicos.

Tema 19: Las retribuciones de los funcionarios públicos y el personal laboral al servicio de la Administración Pública. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas: su justificación.

Tema 20: La Seguridad Social de los empleados públicos locales.

NÚMERO 4.249

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)***Aprobación definitiva de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas*

## EDICTO

D. Alonso Segura Lopez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cúllar (Granada)

HACE SABER: Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente, lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible. Constituye el hecho de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 3º.- Exenciones. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o la defensa nacional.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que constituye el hecho imponible.

Artículo 5º.- Responsables. 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y enti-

dades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Cuota tributaria. 1. El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.

3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 7º.- Tarifa. La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes: Epígrafe único: 0'10 céntimos/m<sup>2</sup> y día.

Artículo 8º. Bonificaciones de la cuota. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9º.- Devengo. El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 10º.- Declaración. 1. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizada.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que indicará la superficie a ocupar, los elementos que se van a instalar, plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio y duración del aprovechamiento.

3. Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza, se entenderán otorgadas con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho alguno por la ocupación a cualquier otro concepto.

4. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente

señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no prestación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 11º.- Ingreso. La obligación de pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.

El pago de la Tasa se realizará.

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en a Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósitos previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa, por años naturales en las oficinas de Recaudación Municipal.

Artículo 12º.- Infracciones y sanciones. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Transitoria.- Aprobar la suspensión del devengo de las cuotas tributarias para los establecimientos del sector de la hostelería y restauración, con efectos retroactivos, durante todo el ejercicio correspondiente al año 2020.

Disposición Final.- La presente Ordenanza fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30/07/2020, entrará en vigor tras su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, será de aplicación a partir del 01/01/2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar, 5 de octubre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Alonso Segura López.

NÚMERO 4.247

## **AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)**

*Bases y convocatoria para la selección de un Técnico de Inclusión Social*

### **EDICTO**

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2020 se aprobaron la convocatoria y las bases de concurso-oposición para la selección, como personal laboral temporal, de un Técnico de Inclusión Social.

Las bases de la convocatoria y el modelo normalizado de solicitud (Anexo I), así como los restantes Anexos, se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Cúllar Vega, e igualmente se reproducen en el presente anuncio.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE UN TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL**

### **BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO**

#### **1.1. Denominación:**

**TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL**

**Número: 1**

Objeto del contrato: la selección para la provisión, mediante concurso-oposición, de un Técnico de Inclusión Social vinculado al "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Cúllar Vega, en régimen de personal laboral temporal, para cubrir la vacante del titular por incapacidad temporal.

Duración: hasta la reincorporación del titular.

Jornada: Completa

### **BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES**

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria los extranjeros residentes en España en los términos del artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, según la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de la titulación requerida o del título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

Las titulaciones requeridas son las siguientes: Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado o Diplomatura en Educación Social.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta

para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

### BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

#### 3.1. Solicitudes

Los aspirantes presentarán su solicitud, en el modelo que consta en el Anexo I, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en C/ Pablo Picasso nº 21 de Cúllar Vega, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, donde será debidamente registrada, o electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica municipal en la siguiente dirección: <https://cullarvega.sedelectronica.es>. Podrán presentarse, también, por medio del resto de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

#### 3.2. Documentación

A la instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Para la valoración del concurso los aspirantes podrán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos.

d) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen (35 euros), cantidad que deberá ser abonada en la cuenta municipal nº ES02 2038 3547 13 6400000179 de la entidad BANKIA, debiendo consignar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y el concepto "Pruebas selectivas Técnico de Inclusión Social".

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o Contratos laborales correspondientes, en su caso, visados por el INEM, junto con la Fe de Vida Laboral.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá presentarse, junto con el certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social:

- Cuenta Ajena: Contratos laborales correspondientes, en su caso, visados por el INEM, o, en defecto de éstos últimos, Relación de comunicaciones de la contratación laboral de un trabajador, expedida igualmente por el Servicio Público de Empleo y acompañada con Comunicación de contrato de trabajo.

- Cuenta Propia: Alta y Pago del IAE durante el período correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá presentarse ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

### BASE 4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

#### a) Méritos Profesionales:

a.1. Por servicios prestados de igual contenido, 0.50 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones redondeadas a meses.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0.25 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones redondeadas a meses.

Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta. A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3.00 puntos.

#### b) Méritos formativos

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 2.00 puntos

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0.10 puntos.

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas, con arreglo a 0.010 puntos por cada hora de duración del curso, hasta un máximo de 1 punto.

Si no consta el número de horas lectivas el curso no será valorado.

b.2. Por la participación como ponente, director o coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas: 0.10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

4.2. La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido considerada en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, determinando los aspirantes excluidos, la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, así como la lista de aspirantes admitidos, con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 3 días hábiles que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse, con expresión, en su caso, de aquellos de entre los aspirantes que son convocados para la realización de la segunda fase.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

#### BASE 5. SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN

Las personas aspirantes realizarán un ejercicio, de carácter eliminatorio, que versará sobre las tareas asignadas al puesto de trabajo y que permita determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes.

La prueba de aptitud consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 40 preguntas, cada una de ellas con cuatro respuestas alternativas, a elegir entre ellas la correcta. El cuestionario versará sobre las materias que figuran en el Anexo II de estas bases. Los aspirantes tendrán en un tiempo máximo de noventa minutos horas para su realización. Dicho test tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,25 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán. Las

respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0.10 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos en dicha prueba, quedarán automáticamente eliminados del proceso selectivo.

El Tribunal fijará lugar, fecha y hora de realización de la prueba, de lo que serán informadas tales personas aspirantes mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Para poder realizar la prueba los aspirantes deberán entregar previamente, debidamente cumplimentado y firmado, el modelo de "Declaración Responsable COVID-19" que figura como Anexo III, el cual les será facilitado en el lugar de celebración del ejercicio antes proceder al llamamiento de los candidatos.

#### BASE 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre los aspirantes que, habiendo accedido a la segunda fase, hayan obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase y, de persistir el empate, de quien haya obtenido la mayor en la primera fase. De continuar el empate, se resolverá por sorteo.

#### BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o suscribir el contrato según corresponda, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar,

de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. En tal caso se efectuará la contratación con el candidato siguiente por orden de puntuación.

#### BASE 8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

##### 8.1. Titulares:

Presidente: D<sup>a</sup> Emilia Villanueva García.

Vocales: D<sup>a</sup> María Luisa Serrano Rodríguez, D<sup>a</sup> Silvia Crespo Baena y D. Fernando Peláez Fernández.

Secretario: D. Jesús Manuel Jiménez Balboa.

##### 8.2. Suplentes:

Presidente suplente: D<sup>a</sup> Joaquina Rúa Romero

Vocales suplentes: D<sup>a</sup> Francisca Quesada Martínez, D<sup>a</sup> María Capilla Martínez Casas y D. Luis José Ramírez Sánchez.

Secretaria suplente: D<sup>a</sup> María Cristina Olivares Hidalgo.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando con voz y sin voto en las sesiones.

#### BASE 9. BOLSA DE EMPLEO

Todos los aspirantes que superen el proceso de selección y no resulten contratados, serán incluidos en una bolsa de empleo, ordenados según la puntuación obtenida, para las contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas laborales por diversos motivos, sustituciones o

para proveer futuras necesidades de personal en esta categoría.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, debidamente acreditada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

#### BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### ANEXO I

##### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL.

D./D<sup>a</sup> ....., con domicilio en ..... nº ....., de ....., titular del D.N.I. / Doc. Identificativo núm. ...., de nacionalidad ....., teléfono de contacto ....., correo electrónico ..... ante Ud. comparece y atentamente

##### EXPONE:

Que, enterado del anuncio de convocatoria del Ayuntamiento de Cúllar Vega para la selección de un Técnico de Inclusión Social, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y página web municipal.

##### SOLICITA:

Que, previos los trámites pertinentes y de rigor, se sirva admitir la presente instancia para concurrir a las pruebas selectivas convocadas para la selección de un Técnico de Inclusión Social, a cuyo efecto se declara reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Se adjuntan, jurando la autenticidad de los mismos, los documentos marcados con X:

- Fotocopia de DNI o documento acreditativo de identidad
- Fotocopia de Titulación mínima exigida en las bases.
- Fotocopia de Documentos acreditativos de la experiencia laboral.
- Fotocopia de Documentos acreditativos de la formación complementaria.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen

En ....., a ..... de ..... de 2020

Firmado: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

## ANEXO II TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 3.- El Municipio. La población y el territorio. Organización municipal. Competencias.

Tema 4.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 5.- El procedimiento administrativo local. Comunicaciones y notificaciones. Recursos administrativos y revisión de oficio.

Tema 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución, Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 7.- Derechos de la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tema 8.- El Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía. Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 9.- Diputación provincial de Granada. Delegaciones. Servicios. Concertación local.

Tema 10.- Los Servicios Sociales Comunitarios (SSCC) en la provincia de Granada. Organización y Reglamentos de funcionamiento.

Tema 11.- Programa de Emergencia Social de la Diputación Provincial de Granada.

Tema 12.- Programa de Intervención Familiar de la Diputación Provincial de Granada.

Tema 13.- Programa de Apoyo Económico a los Municipios para Necesidades de Urgencia Social de la Diputación Provincial de Granada.

Tema 14.- Programa de Intervención contra el Absentismo Escolar en la provincia de Granada. Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil. Residencias Escolares y Escuelas Hogar.

Tema 15.- Plan de Inclusión Activa PROGRESA.

Tema 16.- SIMIA - Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil en Andalucía. VALORAME y nueva hoja SIMIA

Tema 17.- Organización y Funcionamiento del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia (SPAF) y el Servicio de Protección de Menores (SPM). Programa de Evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual. Programa PRYSMA. Conflictividad en familias con adolescentes PROGRAMA HERA. Protocolo de intervención con menores con consumo de drogas y conductas adictivas. Medidas de régimen abierto para menores infractores.

Tema 18.- Pobreza energética: recursos en intervenciones desde SSCC.

Tema 19.- La resolución de conflictos: mediación, negociación y arbitraje. Programa Integral de Mediación Comunitaria de la Diputación Provincial de Granada.

Tema 20. Derecho a una vivienda. Recursos e intervenciones desde los SSCC para aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad/riesgo en el acceso o desahucio de su vivienda habitual. Oficina de intermediación hipotecaria de la Diputación de Granada.

Tema 21.- Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Tema 22.- Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo, Los Equipos de Tratamiento Familiar.

Tema 23.- Drogas y adicciones: Concepto, clasificación. Antecedente. Líneas generales y estructura del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Tema 24.- El abordaje de las drogodependencias y adicciones. Programas terapéuticos. La red de recursos asistenciales: Tipología, objetivos, programas y recursos de inserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencias y adicciones. Protocolo de intervención con menores con consumo de drogas y conductas adictivas.

Tema 25.- Igualdad de género. Conceptos: Género y discriminación, desigualdad, acción positiva, roles, estereotipos y manistreaming. Legislación sobre la igualdad de género en Andalucía. Recursos de atención a la mujer a nivel regional, provincial y local.

## ANEXO III

### DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID-19

El abajo firmante, participante en las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega para la selección de un Técnico de Inclusión Social, DECLARA:

- No presentar sintomatología compatible con la enfermedad COVID-19 ni haber estado en contacto directo con persona confirmada o probable de COVID 19 en los últimos 10 días.

- Que, durante su permanencia en las instalaciones en las que se realiza la prueba tipo test de la fase de oposición, cumplirá con las instrucciones de seguridad relativas al COVID-19 que se relacionan a continuación, siendo ésta una relación de medidas preventivas no exhaustiva, que se completará con las indicaciones que aporte en cada momento el personal del Ayuntamiento o el Tribunal, que el abajo firmante cumplirá.

1. Al entrar en el centro se utilizará el gel hidroalcohólico existente en la entrada y se entregará el presente documento

2. En todo momento utilizará mascarilla de seguridad.

3. Mantendrá una distancia de seguridad de 1,5 a 2,0 metros con el resto de los compañeros, en la medida de lo posible. En todo caso, siempre llevará la mascarilla de seguridad en la instalación.

4. Se seguirán estrictamente las indicaciones del personal del centro.

5. Usará el cuarto de aseo siguiendo las pautas de uso marcadas en cada centro.

6. Tendrá en cuenta que el virus se propaga al toser y estornudar (a través de gotitas en el aire), así como a través del contacto directo. Usará el antebrazo al toser o estornudar.

7. No se podrá permanecer en pasillos y zonas comunes, ni esperar a los compañeros en el interior del centro.

8. Los aspirantes deberán acceder al centro sin acompañantes y con el material imprescindible para el desarrollo de los exámenes.

Nombre y apellidos:  
NIF/NIE:  
Fecha:  
Firma

Cúllar Vega, 2 de octubre de 2020.- El Alcalde, fdo.:  
Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 4.119

## AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

*Aprobación definitiva modificación núm. 6 del presupuesto prorrogado del año 2019 para 2020*

### EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada)

HACE SABER: Que transcurrido el periodo de información pública del expediente número 6/2020 de modificación del Presupuesto prorrogado del año 2019 para 2020 según publicación en BOP de fecha 04/08/2020, no se han presentado alegaciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, siendo el contenido el siguiente:

### MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO A FINANCIAR CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Pro.	Eco.	Descripción PARTIDA	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
011	91300	PARA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMO	83.469,45
		TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO para amortización anticipada deuda préstamo	83.469,45
160	21000	ALCANTARILLADO. REP., MANT. Y CONSERVACIÓN	35,14
161	21000	ABAST. AGUA. REP., MANT. Y CONSERVACIÓN	2.987,32
165	21000	ALUMBRADO PUBLICO. REP., MANT. Y CONSERVACIÓN	1.828,55
171	21000	PARQUES Y JARDINES. REP., MANT. Y CONSERVACIÓN	3.516,84
1532	21000	PAVIM. VIAS PÚBLICAS. REP., MANT. Y CONSERVACIÓN	7.468,89
164	21200	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	430,86
323	21200	COLEGIO Y GUARDERIA. REP., MANT. Y CONSERVACIÓN	33,72
920	21200	ADMN. GRAL. REP., MANT. Y CONSERVACIÓN	16,00
323	21300	COLEGIO Y GUARDERIA. MANT. MAQ., INST. Y UTILLAJE	339,45
161	22100	AGUA. ENERGÍA ELÉCTRICA	2.903,66
920	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	987,36
161	22699	ANÁLISIS Y CLORACIÓN AGUA	697,47
231	22699	PROMOCIÓN SOCIAL E IGUALDAD	1.064,95
338	22699	FESTEJOS. ACTIVIDADES	38.388,25
1532	61904	PAVIMENTACION CALLES. Plan Provincial	6.868,32
241	61902	OBRAS PFEA ORDINARIO. MATERIALES	397,40
165	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE ALUMBRADO	16.555,99
459	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE OTRAS INFRAESTRUCTURAS	1.110,30
		TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO para GASTOS PTE APLICAR de 2019	85.630,47
920	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	4,38
932	22708	COMISIÓN SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN (RETENIDO EN 2019 DEL SPT)	13.176,87
011	31000	INTERESES FINANCIEROS (RETENIDO DEL PLAN PAGO A PROVEEDORES AÑOS ANTERIORES PTE APLICAR)	822,77
943	46700	A CONSORCIOS (PAGADO EN 2019 SEPARACIÓN DE CONSORCIO MONTES ORIENTALES)	9.345,49
		TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO para PAGOS PTE APLICAR	23.349,51

	RESUMEN SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO para amortización anticipada deuda préstamo	83.469,45
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO para GASTOS PTE APLICAR de 2019	85.630,47
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO para PAGOS PTE APLICAR	23.349,51
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	192.449,43

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. 2/2004, contra la aprobación definitiva expresada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que regulan las normas de dicha jurisdicción

Deifontes, 28 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 4.118

### **AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)**

*Aprobación inicial Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento*

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada)

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el pasado 4 de septiembre de 2020 adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la mesa general de negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, el expediente se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamaciones.

Deifontes, septiembre de 2020

Deifontes, 28 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 4.101

### **AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)**

*Aprobación inicial presupuesto ejercicio 2020*

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria por el pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de septiembre de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la

documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Gobernador, 28 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NÚMERO 4.245

### **AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)**

*Expediente de modificación de créditos nº 22/20*

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar,

HACER SABER: Que a los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 del mismo texto legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, financiado mediante Transferencias de Crédito, número 22/20 por importe de 16.540,00 euros.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del RD citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Gójar, 2 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS  
SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO**

*Expte. nº. 6197/19. Ordenanza municipal de condiciones de urbanización y actuaciones en espacios públicos en el ámbito del Área Centro*

**EDICTO**

El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, en ejercicio de las competencias delegadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2020, aprobó con carácter inicial la ordenanza municipal de condiciones de urbanización y actuaciones en espacios públicos en el Ámbito del Área Centro, en los siguientes términos:

“Se explica el expediente por parte D. Luis González Ruiz, y se abre el debate...”

Examinado y debatido el asunto esta Comisión con los votos a favor de D. Luis González Ruiz, D<sup>a</sup> Eva Martín Pérez, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, D<sup>a</sup> Lucía Garrido Guardia y D. Manuel Olivares Huertas, y las abstenciones de D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo Castillo Jiménez, D<sup>a</sup> María Raquel Ruz Peis, D. Jacobo Calvo Ramos, D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez Agustino y D. Francisco Puentedura Anlló, acuerda:

PRIMERO: Acordar, de oficio, la aplicación a este procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, por razones de interés público consistentes en que la modificación del instrumento de planeamiento se apruebe y entre en vigor sin demora para que se puedan ejercer los derechos para el buen funcionamiento del Estado de Derecho y coadyuvar a paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19.

No cabrá recurso alguno contra este dispositivo primero que declara la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la Ordenanza de condiciones de urbanización y actuaciones en espacios públicos en el Área Centro. La tramitación de tal ordenanza debe llevarse a cabo de forma simultánea, coordinada e independiente con la pretendida aprobación de la innovación del PEPRI Centro en relación con las condiciones de la urbanización y actuaciones en espacios públicos, redactada por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento (expte. 6183/2019 de la Subdirección de Planeamiento):

**“ORDENANZA DE CONDICIONES DE LA URBANIZACIÓN Y ACTUACIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La normativa vigente; TÍTULO XI, CONDICIONES DE LA URBANIZACIÓN Y ACTUACIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS. CAPÍTULO I. CONDICIONES, OBJETIVOS CONTENIDOS, del Plan Especial de Protección y Catalogo del Área Centro de Granada, establece como prioridad el uso de materias primas naturales y soluciones constructivas tradicionales, (tales como losas y adoquines de Piedra Sierra Elvira, empedrados con guijarros ya sean colocados irregularmente o como empedrados artísticos, mármoles, granitos), en la globalidad de las obras de urbanización y pavimentación que se realicen en su ámbito, y solo permite en acerados solería hidráulica gris, así como asfalto con carácter excepcional en calzadas de calles con mucha pendiente o zonas de borde del caso histórico. Asimismo, la clasificación de calles, atendiendo a su anchura, resulta un tanto imprecisa.

En este sentido, la Dirección Técnica de Obras y Mantenimiento, en base a la experiencia obtenida en el desarrollo de sus competencias en la ejecución de las obras de remodelación urbana, mantenimiento y planes parciales, expone una serie de criterios y sugerencias a tener en cuenta sobre los materiales y técnicas constructivas que se consideran más apropiados para cada tipo de viario o espacio público, en el conjunto histórico de la ciudad.

Debe tenerse en cuenta a estos efectos lo señalado por el art. 11 del Documento Técnico que desarrolla las Condiciones Básicas de Accesibilidad y no Discriminación para el Acceso y la Utilización de los Espacios Públicos Urbanizados aprobado por Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero (BOE núm. 61 de 11 de marzo de 2010), así como lo establecido para los pavimentos en plazas, espacios libres e itinerarios peatonales por el art. 31 del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio, (BOJA núm. 140, de 21 de julio de 2009).

**1.1. Materiales**

En el caso concreto de piedras naturales debe tenderse al uso de granitos o mármoles duros, aunque históricamente, y por proximidad de la cantera se ha utilizado piedra Sierra Elvira, en la actualidad presenta varios problemas por su dureza media.

Colocada tanto en Acerados, zonas peatonales o calzadas de tráfico rodado, por el tránsito diario el mismo sufre un importante desgaste superficial y termina puliéndose, con el consecuente riesgo de caídas de personas o derrapes de vehículos.

Colocados en calzadas de tráfico rodado, se fracturan con facilidad, las reparaciones son costosas y difíciles, requieren de cortes de tráfico, que para que el trabajo sea duradero, no solo por la ejecución sino por los tiempos de fraguado, requiere de muchos días, autorizaciones que en el centro histórico, con circuitos de circulación escasos, son difíciles de obtener.

La misma situación se presenta en calles de empedrados, ya sean de bolos asimétricos o empedrados artísticos. Las piedras utilizadas, de canto rodado, generan riesgo de caídas especialmente en calles con una pendiente superior al 3%. Los empedrados ordinarios, además, resultan muy molestos para los peatones y no son apropiados, especialmente para personas de movilidad reducida (PMR).

En el caso de ser necesario y conveniente este tipo de materiales, es importante utilizar granito o piedras naturales con dureza adecuada y que con el desgaste de uso, no acaben puliéndose.

Igualmente importante es el espesor y dimensiones de las piezas. No son recomendables, por la dificultad de manejo, las piezas grandes; mayores de 60 x 40, y deben colocarse con espesores mínimos de 6 cm, siempre sobre solera de hormigón.

No debe olvidarse que los pavimentos y las superficies de estos deben garantizar las condiciones de accesibilidad para discapacitados conforme a la normativa sectorial de aplicación.

Otro problema importante que presentan los pavimentos adoquinados en calzadas de tráfico rodado es el alto nivel de ruido, por ello parece coherente que en aquellas calles con tráfico rodado denso se permita el uso de materiales como el asfalto, que aunque denostado, es evidente y reconocido que su colocación amortigua y reduce los niveles de ruido, es fácil de mantener y reparar, y sin que sea comparativo por las temperaturas ambientales, en Centro Europa se puede encontrar como pavimento no solo de calzadas sino también en Acerados en muchas ciudades históricas.

No parece lógico que en calles como la Carrera de la Virgen o Plaza Bibataubín, donde ya existe este pavimento se pongan restricciones a su renovación con asfaltos impresos o variantes.

## 1.2. Diseños

En cuanto al diseño de la sección de las calles se entiende prioritario el uso de éstas con plataforma única sin variar las rasantes de los ámbitos peatonal y rodado, en calles estrechas con tráfico rodado, aunque se recomienda diferenciar los espacios, ya sea con texturas de colores del material que se utilice como pavimento o con pintura señalizadora, nunca mediante la instalación de hitos y bolardos.

## 1.3. Arquetas y Registros

Igualmente y en lo referente a la situación y características de registros, se desaconsejan las soluciones de tapas de arquetas mimetizadas con las solerías, dado que al ser muy reducido el espesor de las piezas que se adaptan a las tapas, se fraccionan y rompen con facilidad, encontrando en el día a día grandes dificultades para su reparación por las compañías responsables de las mismas.

## ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA ORDENANZA

El objeto de esta Ordenanza es establecer las condiciones genéricas de actuación en las propuestas e intervenciones de urbanización de viales del ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Área Centro de la Ciudad de Granada, basándose en la estructura viaria establecida en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Granada.

## ARTÍCULO 2. FIRMES EN EL CONJUNTO HISTÓRICO.

A continuación se relacionan los diferentes tipos de pavimentos admisibles en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Área Centro, según datos obtenidos del Inventario del Servicio de Infraestructuras y que más adelante se vincularán a la clasificación viaria del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Granada.

### 2.1. Firmes en calzada.

#### 2.1.1. Firmes de Adoquinado.

Adoquinado de piedra (granito) para tráfico rodado (alta ó media intensidad):

Composición del firme:

- Zahorra compactada, 20-25 cm.
- Hormigón HM-20/P/25/IIA: 15-20 cm, armado con mallazo 150x150x6 mm.
- Adoquín sobre mortero de cemento de 300 kg y lechada de 600 kg.

Adoquín de hormigón (sólo en vados y calles estrictamente peatonales).

Composición del firme:

- Zahorra granular: 20-25 cm.
- Hormigón HM-20/P/25/IIA: 15-20 cm, armado con mallazo 150x150x6 mm.
- Mortero de cemento de 300 kg en seco, 5 a 7 cm.
- Adoquinado de 8 cm. de hormigón, con recebo de arena en juntas.

#### 2.1.2. Firmes de empedrado.

Tráfico rodado (baja intensidad de tráfico). Composición:

- Zahorra natural, 20-25 cm.
- Hormigón HM-20/P/25/IIA: 15-20 cm. armado con mallazo 150x150x6 mm.
- Empedrado sobre mortero de 600 kg de cemento rejuntado con mortero en seco de 600 kg de cemento.

Calles Peatonales. Composición:

- Zahorra natural, 10 cm.
- Hormigón HM-20/P/25/IIA.
- Empedrado sobre mortero de 300 kg de cemento, rejuntado con mortero en seco de 600 kg de cemento.

2.1.3. Firmes de Hormigón.

Composición:

- Zahorra compactada, 30 cm.
- Hormigón HM-25/P/25/IIA, de 10-15 cm de hormigón, armado con mallazo 150x150x6 mm, con tratamiento superficial (fratasado, a mano ó mecánico; impreso - e mínimo 15 cm).

2.1.4. Firmes Asfálticos. Tráfico rodado.

Grava cemento. Composición:

- Zahorra granular: 30 cm.
- Grava cemento: 20 cm.
- Riego de imprimación.
- Capa intermedia aglomerado asfáltico en caliente: 4 cm (TIPO AC 32 BASE (35/50) G Y AC 22 BIN (35/50) S CON ÁRIDO OFÍTICO).
- Riego de adherencia.
- Capa rodadora aglomerado asfáltico en caliente: 4 cm (TIPO AC 16 SURF (35/50) S Ó AC 16 SURF (35/50) D CON ARIDO OFÍTICO).

Zahorra. Composición:

- Zahorra granular, 30 + 20 cm.
- Riego de imprimación.
- Capa intermedia aglomerado asfáltico en caliente: 4 cm (TIPO AC 32 BASE (35/50) G Y AC 22 BIN (35/50) S CON ÁRIDO OFÍTICO).
- Riego de adherencia.
- Capa rodadora aglomerado asfáltico en caliente: 4 cm (TIPO AC 16 SURF (35/50) S Ó AC 16 SURF (35/50) D CON ARIDO OFÍTICO).

“Firme Mixto”. Composición:

- Zahorra granular, 30 cm.
- Hormigón HM-25/P/25/IIA, 15-20 cm.
- Riego de imprimación.
- Capa intermedia aglomerado asfáltico en caliente: 4 cm (TIPO AC 32 BASE (35/50) G Y AC 22 BIN (35/50) S CON ÁRIDO OFÍTICO).
- Riego de adherencia.
- Capa rodadura aglomerado asfáltico en caliente: 4 cm (TIPO AC 16 SURF (35/50) S Ó AC 16 SURF (35/50) D CON ARIDO OFÍTICO).

2.1.5. Otras soluciones técnicas:

Se admiten soluciones mixtas compuestas por combinaciones de distintos materiales de entre los admitidos. Asimismo, en cada Proyecto se estudiarán las características de la subbase y base existentes (sección estructural) y teniendo en cuenta éstas y la intensidad del tráfico previsto, justificado por el Proyectista, podrán modificarse las características del paquete de firme.

2.2. Firmes en aceras y zonas peatonales.

2.2.1. “Firme en acera”:

- Zahorra granular: 10 cm.
- Hormigón HM-20/P/25/IIA H-15, 10-15 cm.
- Solería (hidráulica o de piedra, combinada o no con pavimentos de ladrillo ó empedrado) sobre mortero de asiento de 300 kg de cemento y fraguada con lechada de 600 kg.

2.2.2. “Pavimento blando”:

- Zahorra granular: 20 cm.
- Capa de pavimento blando (de alpañata, de albero o de arena de Padul o de Huétor, mezclada con cemento y/o cal en proporción a determinar según características del material) con espesor de 10 cm.

### ARTÍCULO 3. MODELOS ARTÍSTICOS DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO

Se admiten los siguientes modelos para los elementos de alumbrado:

- Columnas mixtas modelos Cartuja y Clásica
- Luminarias modelos Albaicín y Fernandina

### ARTÍCULO 4. JERARQUIZACIÓN DE LAS CALLES URBANAS A EFECTOS DE ORDENACIÓN SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE GRANADA Y DISEÑOS PROPUESTOS

En el anexo y en la documentación gráfica de esta Ordenanza se ha jerarquizado la red viaria del Conjunto Histórico, a partir de la clasificación viaria del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Granada, diferenciando el Área Centro, que constituye su ámbito espacial, de los otros sectores del Conjunto Histórico de Granada, definidos en la documentación gráfica del Decreto 186/2003 de 24 de junio por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Granada, declarado Conjunto histórico-artístico por Real Orden de 5 de diciembre 1929 (BOJA nº 141 de 24 de julio de 2003).

La red viaria se ramifica a partir de la red básica-eje de transporte público constituida por el eje Paseo de la Bomba-Paseo del Salón-Acera de Darro-Reyes Católicos-Gran Vía, de forma decreciente (Calles 30, prioridad peatonal-calles 20 y peatonales-calles 10.

#### 4.1. RED BÁSICA (Incluye Eje Transporte Público)

##### 4.1.1. VÍAS PRINCIPALES URBANAS 50

Segregación calzada acera

Pavimentos

Al ser calles con tráfico rodado se admiten cualquiera de los anteriormente definidos como Firmes en calzada, o soluciones mixtas entre los diferentes tipos de firmes de calzada, en cualquier caso se elegirán y tendrán en cuenta aquellos que presenten mejor durabilidad y resistencia a la degradación por tráfico, agua ó elementos climáticos, así como mínimo nivel de ruido y vibraciones tanto desde el punto de vista de conductores como de la población afectada.

Alumbrado Público

Implantación según anchura sobre soporte alto de suelo sobre acera, con iluminación diferenciada para calzada y acera para anchuras superiores a 3 metros con los requerimientos luminotécnicos reglamentarios para cada zona, y luminaria vial o ambiental para la zona de acera. Luz de aspecto cálido admitiéndose otros tonos o combinación de ellos bajo justificación y atendiendo a razones de singularidad del proyecto.

##### 4.1.2. VIARIO SECUNDARIO 40

Segregación calzada acera

Pavimentos

Al ser calles con tráfico rodado se admiten cualquiera de los anteriormente definidos como Firmes en calzada, o soluciones mixtas entre los diferentes tipos de firmes de calzada, en cualquier caso se elegirán y tendrán en cuenta aquellos que presenten mejor durabilidad y resistencia a la degradación por tráfico, agua ó elementos climáticos, así como mínimo nivel de ruido y vibraciones tanto desde el punto de vista de conductores como de la población afectada.

Alumbrado Público

Implantación según anchura sobre soporte alto de suelo sobre acera, con iluminación diferenciada para calzada y acera para anchuras superiores a 3 metros con los requerimientos luminotécnicos reglamentarios para cada zona, y luminaria vial o ambiental. Luz de aspecto cálido admitiéndose otros tonos o combinación de ellos bajo justificación y atendiendo a razones de singularidad del proyecto.

##### 4.1.3. VIARIO DE APROXIMACIÓN BARRIO 30

Segregación calzada acera

Pavimentos

Al ser calles con tráfico rodado se admiten cualquiera de los anteriormente definidos como Firmes en calzada, o soluciones mixtas entre los diferentes tipos de firmes de calzada, en cualquier caso se elegirán y tendrán en cuenta aquellos que presenten mejor durabilidad y resistencia a la degradación por tráfico, agua ó elementos climáticos, así como mínimo nivel de ruido y vibraciones tanto desde el punto de vista de conductores como de la población afectada.

Alumbrado Público

Implantación según anchura sobre soporte alto de suelo sobre acera, o en brazo en fachada para anchuras de acera inferiores a 1,5 metros, con iluminación única para calzada y acera con los requerimientos luminotécnicos reglamentarios, y luminaria vial o ambiental. Luz de aspecto cálido admitiéndose otros tonos o combinación de ellos bajo justificación y atendiendo a razones de singularidad del proyecto.

#### 4.2. RED BARRIO

##### 4.2.1. Calles 30

Segregación calzada acera, plataforma única en intersecciones de calles y paso de peatones

Pavimentos

Al ser calles con tráfico rodado se admiten cualquiera de los anteriormente definidos como Firmes en calzada, o soluciones mixtas entre los diferentes tipos de firmes de calzada, en cualquier caso se elegirán y tendrán en cuenta aquellos que presenten mejor durabilidad y resistencia a la degradación por tráfico, agua ó elementos climáticos, así como mínimo nivel de ruido y vibraciones tanto desde el punto de vista de conductores como de la población afectada.

Alumbrado Público

Implantación según anchura sobre soporte bajo de suelo sobre acera, o en brazo en fachada para anchuras de acera inferiores a 1,5 metros, con iluminación única para calzada y acera con los requerimientos luminotécnicos reglamentarios, y luminaria ambiental artística. Luz de aspecto cálido admitiéndose otros tonos o combinación de ellos bajo justificación y atendiendo a razones de singularidad del proyecto.

##### 4.2.2. PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)

Plataforma única

Pavimentos

Al ser calles con tráfico rodado exclusivo para acceso de residentes, se admiten cualquiera de los anteriormente definidos como Firmes en calzada, o soluciones mixtas entre los diferentes tipos de firmes de calzada, en cualquier caso se elegirán y tendrán en cuenta aquellos que presenten mejor durabilidad y resistencia a la degradación por tráfico, agua ó elementos climáticos, así como mínimo nivel de ruido y vibraciones tanto desde el punto de vista de conductores como de la población afectada.

#### Alumbrado Público

Implantación según anchura sobre soporte bajo de suelo sobre acera, o en brazo en fachada para anchuras de acera inferiores a 1,5 metros, con iluminación única para calzada y acera con los requerimientos luminotécnicos reglamentarios, y luminaria ambiental artística. Luz de aspecto cálido admitiéndose otros tonos o combinación de ellos bajo justificación y atendiendo a razones de singularidad del proyecto.

#### 4.2.3. PEATONALES (calles 10)

Plataforma única

Pavimentos

Se implantarán firmes de los definidos como zonas peatonales, en cualquiera de sus variantes, será importante que se garanticen en todo caso las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados establecidas en la normativa sectorial de eliminación de barreras arquitectónicas, tanto en la definición de cotas y rasantes como en los materiales de acabado. Como ejemplo en calles de empedrados, para facilitar el tránsito peatonal se podrá disponer de una franja de solería de granito, junto a fachada o en la línea central, de ancho variable dependiendo del ancho total de la calle.

#### Alumbrado Público

Implantación en brazo en fachada con iluminación única para calzada y acera con los requerimientos luminotécnicos reglamentarios, y luminaria ambiental artística. Luz de aspecto cálido admitiéndose otros tonos o combinación de ellos bajo justificación y atendiendo a razones de singularidad del proyecto

#### ARTÍCULO 5. ARQUETAS Y REGISTROS

Las arquetas irán debidamente identificadas en su tapa y su resistencia será la adecuada para el paso de vehículos rodados en calzada y de barredoras mecánicas en aceras. Con carácter general, no se utilizarán tapas de arquetas o registros mimetizadas con las solerías, salvo previsión específica para urbanizaciones o actuaciones concretas.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL: ACTUACIONES SINGULARES

Además de los sistemas y materiales constructivos citados, se permiten con carácter excepcional actuaciones singulares debidamente justificadas por la cualificación de los espacios urbanos en los que se desarrollen, que deberán obtener los informes y las autorizaciones que correspondan.

Estas actuaciones singulares podrán amparar, entre otras, los Programas Sectoriales, la protección de elementos singulares del espacio público y las infraestructuras urbanas, regulados en los arts. 3.5.2, 3.5.3 y 3.5.4 de la Normativa del Plan Especial de Protección y Catálogo del Área Centro de Granada (PEPRI Centro).

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto no sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación definitiva de la correlativa innovación de la Normativa urbanística del Plan Especial de Protección y Catálogo del Área Centro de Granada (PEPRI Centro) que modifica y deroga lo referente a Condiciones de la urbanización y actuaciones en espacios públicos, será de aplicación lo dispuesto al efecto en el referido PEPRI Centro.

Los proyectos de urbanización o actuaciones aprobados en aplicación de la Normativa urbanística del PEPRI Centro anterior a la innovación mencionada en el párrafo precedente podrán ejecutarse conforme a lo contenido en ellos.

#### DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR

Esta Ordenanza, cuando resulte aprobada definitivamente, entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

#### ANEXO. JERARQUIZACIÓN DE CALLES.

<u>TIPO DE VÍA</u>	<u>NOMBRE DE VÍA</u>	<u>SECTOR</u>	<u>JERARQUÍA VIARIO</u>
CALLE	ANCHA DE CAPUCHINOS	Centro	1.RED BÁSICA
PASEO	BOMBA	Centro	1.RED BÁSICA
AVENIDA	CAPITÁN MORENO	Centro	1.RED BÁSICA
PLAZA	HUMILLADERO	Centro	1.RED BÁSICA
PASEO	SALÓN	Centro	1.RED BÁSICA
PLAZA	SAN ISIDRO	Centro	1.RED BÁSICA
PLAZA	TRIUNFO	Centro	1.RED BÁSICA
CALLE	ACERA DEL DARRO	Centro	2.EJE TRANSPORTE PÚBLICO
AVENIDA	CONSTITUCIÓN	Centro	2.EJE TRANSPORTE PÚBLICO
CALLE	GRAN VÍA DE COLÓN	Centro	2.EJE TRANSPORTE PÚBLICO
CALLE	PUERTA REAL DE ESPAÑA	Centro	2.EJE TRANSPORTE PÚBLICO
CALLE	REYES CATÓLICOS	Centro	2.EJE TRANSPORTE PÚBLICO
PLAZA	ACADEMIA DEL CARMEN	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ACERA DEL CASINO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	AGUA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	AGUADO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ALCAICERÍA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ALMONA DEL CAMPILLO	Centro	PEATONALES (calles 10)

PLAZA	ALONSO CANO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ÁLVAREZ DE CASTRO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ANDORRA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ARCO DE LAS CUCHARAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ARCO DE LAS OREJAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLEJÓN	ARJONA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	BALLESTEROS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	BARATILLOS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CUESTA	BERROCAL	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	BERROCAL	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	BIB-RAMBLA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	BOABDIL	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	BODEGONES	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	BOLSILLO DE SANTA PAULA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	BOTEROS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	CALDEREROS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLEJUELA	CALVACHE	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	CAMPILLO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	CAMPILLO BAJO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	CAMPO DEL PRÍNCIPE	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	CAMPO VERDE	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	CAMPOS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	CAÑUELO DE SAN CECILIO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	CARLOS CANO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	CARMEN	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	CASTILLEJOS	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	CASTILLEJOS	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	CAUCHILES	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	CEMENTERIO DE SANTA ESCOLÁSTICA	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	CENTRO ARTÍSTICO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	CERRAJEROS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	COBERTIZO DE ZÁRATE	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	COBERTIZO SANTO DOMINGO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	COBERTIZO Y FALTRIQUERA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	COCHES DE SAN MATÍAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	COLCHA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	COLEGIO CATALINO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	COLEGIO ECLESIAÍSTICO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PASAJE	CONDE ALCALA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	CRISTO DE SAN AGUSTÍN	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	CRUELLAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	CRUZ	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	CRUZ ROJA	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	CUCHILLEROS	Centro	PEATONALES (calles 10)
PASAJE	DIEGO DE SILOÉ	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	DIEGO DE SILOÉ	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	ENCARNACIÓN	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ERMITA	Centro	PEATONALES (calles 10)
PASAJE	ERMITA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ESTRIBO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	FORTUNY	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	FRAY LUIS DE GRANADA	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	GAMBOA	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	GIRONES	Centro	PEATONALES (calles 10)
CUESTA	GLICINIA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	GOZO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	GRACIA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLEJA	GRAN CAPITÁN	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	GUEVARA POZO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	HILERAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	HINOJO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	HORNILLO DE CARTUJA	Centro	PEATONALES (calles 10)

CALLE	HORNO DE SAN MATÍAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	HOSPICIO VIEJO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	HOTELES DE BELÉN CALLE C	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	JAZMÍN DE SAN MATÍAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	JOE STRUMMER	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	LAUREL DE SAN MATÍAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	LIBREROS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLEJÓN	LUCENA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	LUIS DEL MÁRMOL CARVAJAL	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	MARQUÉS DE GERONA	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	MARTOS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	MEJORANA	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	MERCEDES DOMENECH	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	MILAGRO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	MONJAS DEL CARMEN	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	MONTERERÍA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	MONTEREROS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	MORAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	NIÑOS LUCHANDO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	NUEVA DE SAN MATÍAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	OFICIOS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ORTIGA	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	PADRE SUÁREZ	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	PAÑOS	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	PASIEGAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	PERCHEL ALTO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	PEREGRINOS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CUESTA	PERRO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	PESCADERÍA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	PIE DE LA TORRE	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	PIEDRA SANTA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	PORTERÍA DE SANTA PAULA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	POSTIGO DE ZÁRATE	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	POSTIGO SAN AGUSTÍN	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	PROVINCIAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	PUENTE DEL CARBÓN	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	PUERTA DEL SOL	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	PUERTA REAL DE ESPAÑA	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	PULGAR	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	RADIO GRANADA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CUESTA	REALEJO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	REALEJO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	RECTOR MORATA	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	RECTOR SALVADOR VILA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	SAN JERÓNIMO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	SAN JUAN DE LA CRUZ	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	SAN MARCELINO CHAMPAGNAT	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	SAN SEBASTIÁN	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLEJÓN	SANTA CATALINA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CUESTA	SANTA CATALINA	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	SANTO CRISTO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	SANTO DOMINGO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	SANTO SEPULCRO DEL REALEJO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	SEDA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	SIERPE BAJA	Centro	PEATONALES (calles 10)
PASAJE	SIERVAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	SILLERÍA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	SUSPIRO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	TINTE	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	TORILLO DE SAN MATÍAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	TRABUCO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	TRIVIÑO	Centro	PEATONALES (calles 10)

CALLE	TUNDIDORES	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	VERÓNICA SAN CECILIO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	VILLAR YEBRA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ZACATÍN	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ZAPATEROS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ZARAGOZA	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	ZÁRATE	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	ÁBSIDE DE SAN MATÍAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ÁGUILA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ÁGUILA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ALHÓNDIGA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ÁNGEL	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ANGULO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLEJÓN	ANTONINO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PASEO	BOMBA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	BUEN ROSTRO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	CAMPILLO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	CAMPO VERDE	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	CAMPOS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	CANDIOTA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	CAPATAZ ANTONIO SÁNCHEZ OSUNA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	CÁRCEL BAJA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	CARLOS PAREJA	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	CARMEN	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	COCHERAS DE SANTA PAULA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	CRUZ	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	CUADRO DE SAN ANTONIO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	DARRILLO MAGDALENA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ECCE-HOMO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ESCUDO DEL CARMEN	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	ESCUELAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	FÁBRICA VIEJA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	GRACIA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	HONDA DEL REALEJO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	HORNO MARINA	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	HUMILLADERO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	ISABEL CATÓLICA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	JARDINES	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	JÁUDENES	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	JOAQUÍN SOROLLA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	LAUREL DE LAS TABLAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	LIBERTAD	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	LINO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	LÓPEZ RUBIO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	MÁLAGA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	MARIANA PINEDA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	MESONES	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	MILAGRO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	MOLINO DE LA CORTEZA DEL CARMEN	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	MORAL DE LA MAGDALENA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	NARANJOS DE SAN MATÍAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	NAVAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	NUESTRO PADRE JESÚS DEL RESCATE	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	PANADERAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	PÁRRAGA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	PAZ	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	PEGARRECIO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	POETA LUIS ROSALES	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	PORTERÍA DE SANTA PAULA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	PRÍNCIPE	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	PUENTE DE LA VIRGEN	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	PUENTEZUELAS	Centro	PEATONALES (calles 10)

CALLE	REJAS DE LA VIRGEN	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	RISCO DE SAN MATÍAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CUESTA	RODRIGO DEL CAMPO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	ROMANILLA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	SACRISTÍA DE SAN MATÍAS	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	SACRISTÍA DE SANTA ESCOLÁSTICA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	SALAMANCA	Centro	PEATONALES (calles 10)
PASEO	SALÓN	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	SAN ANTONIO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	SAN JERÓNIMO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	SAN MIGUEL ALTA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	SANTA TERESA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	SARABIA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	SEMINARIO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	SILENCIO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	SOLEDAD DE SAN JERÓNIMO	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	SOR CRISTINA DE LA CRUZ DE ARTEAGA	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLACETA	TOVAR	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	TRINIDAD	Centro	PEATONALES (calles 10)
PLAZA	UNIVERSIDAD	Centro	PEATONALES (calles 10)
CUESTA	VERGELES	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	VERÓNICA DE LA MAGDALENA	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	VIRGEN DEL ROSARIO	Centro	PEATONALES (calles 10)
CALLE	AGUA DE CARTUJA	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLE	ALMONA VIEJA	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLE	ANCHA DE LA VIRGEN	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLE	ANCHA DE SANTO DOMINGO	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLE	AZACAYAS	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
PLACETA	AZÚCAR	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLE	BARATILLOS	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLE	BARRANCO DEL ABOGADO	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLE	BUENSUCESO	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLE	CRISTO DE SAN AGUSTÍN	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLE	CUARTO REAL DE SANTO DOMINGO	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLE	HORNO DE ABAD	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLE	HORNO DE HAZA	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
PLAZA	LOBOS	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLE	MÁLAGA	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLE	MERCEDES	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLE	MISERICORDIA	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLE	NAVARRETE	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLE	NUEVA DEL SANTÍSIMO	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CAMINO	NUEVO DEL CEMENTERIO	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLE	PACO SECO DE LUCENA	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CUESTA	PESCADO	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
PLACETA	RADIO GRANADA	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
PLAZA	SAN AGUSTÍN	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLE	SANTA PAULA	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLE	SANTOS	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLE	SEMINARIO	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
PLAZA	VILLAMENA	Centro	PRIORIDAD PEATONAL (calles 20)
CALLEJÓN	POCO TRIGO	Centro	Calles 30
CALLE	TURIA	Centro	Calles 30
CALLE	ABEN HUMEYA	Centro	Calles 30
CALLE	ABU ISAAC	Centro	Calles 30
CALLE	ACERA DEL TRIUNFO	Centro	Calles 30
CALLE	AFÁN DE RIBERA	Centro	Calles 30
CALLE	AGUA DE CARTUJA	Centro	Calles 30
CALLE	AGUADO	Centro	Calles 30
CUESTA	AIXA	Centro	Calles 30
CALLEJÓN	ALCANTARILLA	Centro	Calles 30
CALLE	ALHAMAR	Centro	Calles 30

CALLE	ALMIRECEROS	Centro	Calles 30
CALLE	ALMONA DE SAN JUAN DE DIOS	Centro	Calles 30
CALLE	ALONSO CANO	Centro	Calles 30
CALLE	ÁLVARO DE BAZÁN	Centro	Calles 30
CALLE	ÁNGEL GANIVET	Centro	Calles 30
CALLE	ARANDAS	Centro	Calles 30
CALLE	ARRIOLA	Centro	Calles 30
CALLE	ARTEAGA	Centro	Calles 30
CALLE	ATARAZANA SANTÍSIMO	Centro	Calles 30
CALLE	AVE MARÍA	Centro	Calles 30
CALLE	AZACAYAS	Centro	Calles 30
PLACETA	AZÚCAR	Centro	Calles 30
CALLE	BALCÓN DE GRANADA	Centro	Calles 30
CALLE	BALLESTEROS	Centro	Calles 30
CALLE	BARRANCO DEL ABOGADO	Centro	Calles 30
CALLE	BEATERIO DEL SANTÍSIMO	Centro	Calles 30
CALLE	BELÉN	Centro	Calles 30
PLAZA	BIBATAUBÍN	Centro	Calles 30
CALLE	BLANQUEO VIEJO DE SAN CECILIO	Centro	Calles 30
CALLE	BOQUERÓN	Centro	Calles 30
PLAZA	BOQUERÓN	Centro	Calles 30
CALLE	CABALLERIZAS	Centro	Calles 30
CUESTA	CAIDERO	Centro	Calles 30
PLAZA	CAMPILLO	Centro	Calles 30
PLAZA	CAMPILLO BAJO	Centro	Calles 30
PLAZA	CAMPO DEL PRÍNCIPE	Centro	Calles 30
PLAZA	CAMPOS	Centro	Calles 30
CALLE	CAPITANÍA	Centro	Calles 30
CALLE	CAPUCHINAS	Centro	Calles 30
CALLE	CÁRCEL BAJA	Centro	Calles 30
CALLE	CARDENAL MENDOZA	Centro	Calles 30
PLAZA	CARLOS CANO	Centro	Calles 30
CALLE	CARNICERÍA	Centro	Calles 30
CALLE	CARRERA DE LA VIRGEN	Centro	Calles 30
PLAZA	CARRETAS	Centro	Calles 30
CALLE	CARRIL DEL PICÓN	Centro	Calles 30
CALLE	CASILLAS DE PRATS	Centro	Calles 30
CALLE	CASTAÑEDA	Centro	Calles 30
PLACETA	CASTILLEJOS	Centro	Calles 30
CALLE	CEDRÁN	Centro	Calles 30
CALLE	CEMENTERIO DE SANTA ESCOLÁSTICA	Centro	Calles 30
CALLE	CENACHEROS	Centro	Calles 30
CALLE	CETTI MERIEM	Centro	Calles 30
CALLE	COCHERAS DE SAN CECILIO	Centro	Calles 30
CALLE	COCHERAS DE SANTA PAULA	Centro	Calles 30
CALLE	COCHES DE SAN MATÍAS	Centro	Calles 30
CALLE	COLEGIOS	Centro	Calles 30
CALLE	COMENDADORAS DE SANTIAGO	Centro	Calles 30
CALLE	COMPÁS DE SAN JERÓNIMO	Centro	Calles 30
CALLE	CONCEPCIÓN	Centro	Calles 30
CALLE	CONDE DE LAS INFANTAS	Centro	Calles 30
CALLE	CONDE DE SAN CECILIO	Centro	Calles 30
CALLE	CONDE DE TENDILLAS	Centro	Calles 30
CALLE	CORAZONES	Centro	Calles 30
CALLE	CORDILLERAS	Centro	Calles 30
CALLE	CRISTO DE LA YEDRA	Centro	Calles 30
CALLE	CRISTO DE SAN AGUSTÍN	Centro	Calles 30
PLACETA	CRUZ	Centro	Calles 30
CALLE	CUADRO DE SAN ANTONIO	Centro	Calles 30
CALLE	CUARTELILLO	Centro	Calles 30
PLAZA	CUCHILLEROS	Centro	Calles 30
CALLE	CUENCA	Centro	Calles 30

CALLE	DAMASQUEROS	Centro	Calles 30
CALLE	DARRO DEL BOQUERÓN	Centro	Calles 30
PLAZA	DESCALZAS	Centro	Calles 30
AVENIDA	DIVINA PASTORA	Centro	Calles 30
CALLE	DON SIMEÓN	Centro	Calles 30
CALLE	DUENDE	Centro	Calles 30
CALLE	DUQUESA	Centro	Calles 30
CALLE	ENRIQUETA LOZANO	Centro	Calles 30
CUESTA	ESCORIAZA	Centro	Calles 30
CALLE	ESCUDO DEL CARMEN	Centro	Calles 30
CALLE	ESCUTIA	Centro	Calles 30
CALLE	ESTEPONA	Centro	Calles 30
PLAZA	FORTUNY	Centro	Calles 30
CALLE	FRAILES	Centro	Calles 30
CALLE	FUENTE NUEVA	Centro	Calles 30
CALLEJÓN	GITANOS	Centro	Calles 30
PLAZA	GRACIA	Centro	Calles 30
CALLE	GRAN CAPITÁN	Centro	Calles 30
CALLE	GUADALAJARA	Centro	Calles 30
CALLE	GUADARRAMA	Centro	Calles 30
CALLE	HINOJOSA	Centro	Calles 30
CALLE	HORNILLO DE CARTUJA	Centro	Calles 30
CALLE	HORNO DEL CEREZO	Centro	Calles 30
CALLE	HORNO ESPADERO	Centro	Calles 30
CALLE	HORNO MARINA	Centro	Calles 30
AVENIDA	HOSPICIO	Centro	Calles 30
PLACETA	HOSPICIO VIEJO	Centro	Calles 30
CALLE	HOTELES DE BELÉN CALLE A	Centro	Calles 30
CALLE	HOTELES DE BELÉN CALLE B	Centro	Calles 30
CALLE	HOTELES DE BELÉN CALLE C	Centro	Calles 30
CALLE	HUERTA DE LOS ANGELES	Centro	Calles 30
CALLE	HUERTO DE SAN CECILIO	Centro	Calles 30
CALLE	HUETE	Centro	Calles 30
CALLE	INGENIERO RICARDO DE LA CIERVA	Centro	Calles 30
PLAZA	ISABEL CATÓLICA	Centro	Calles 30
CALLE	ISLETA SAN FELIPE	Centro	Calles 30
CALLE	JARDÍN BOTÁNICO	Centro	Calles 30
CALLE	JARRERÍA	Centro	Calles 30
CALLE	JESÚS Y MARÍA	Centro	Calles 30
CALLE	LAUREL ALTA BOQUERÓN	Centro	Calles 30
PLACETA	LAVADERO	Centro	Calles 30
CALLE	LAVADERO DE LA CRUZ	Centro	Calles 30
CALLE	LAVADERO TABLAS	Centro	Calles 30
CALLE	LAVADERO ZAFRA	Centro	Calles 30
CALLE	LEPANTO	Centro	Calles 30
CALLE	LINDARAJA	Centro	Calles 30
PLAZA	LOBOS	Centro	Calles 30
CALLE	LUCENA	Centro	Calles 30
PLAZA	LUIS PORTERO GARCÍA	Centro	Calles 30
CALLE	MAESTRO ALONSO	Centro	Calles 30
CALLE	MANO DE HIERRO	Centro	Calles 30
CALLE	MANUEL DEL PASO	Centro	Calles 30
CALLE	MARIANA PINEDA	Centro	Calles 30
PLAZA	MARIANA PINEDA	Centro	Calles 30
CALLE	MARQUÉS DE FALCES	Centro	Calles 30
CALLE	MARQUÉS DE MONDÉJAR	Centro	Calles 30
PLAZA	MARTÍNEZ CONTRERAS	Centro	Calles 30
CALLE	MERCEDES	Centro	Calles 30
PLAZA	MIGUEL RUIZ DEL CASTILLO	Centro	Calles 30
CALLE	MIRADOR DE LAS VISTILLAS	Centro	Calles 30
CALLE	MIRASOL	Centro	Calles 30
CALLE	MISERICORDIA CORONADA	Centro	Calles 30

CALLE	MOLINOS	Centro	Calles 30
CALLE	MONCAYO	Centro	Calles 30
CALLE	MONTALBÁN	Centro	Calles 30
CALLE	MONTE SEDEÑO	Centro	Calles 30
CUESTA	MONTEROS	Centro	Calles 30
CUESTA	MONTEROS	Centro	Calles 30
CALLE	MORAL ALTA	Centro	Calles 30
CUESTA	MORERA	Centro	Calles 30
CALLE	NARANJOS	Centro	Calles 30
CALLE	NATALIO RIVAS	Centro	Calles 30
CALLE	NEVOT	Centro	Calles 30
CALLE	NICUESA	Centro	Calles 30
PLAZA	NUESTRO PADRE JESÚS DESPOJADO	Centro	Calles 30
CALLE	NUEVA DE CARTUJA	Centro	Calles 30
CALLE	NUEVA DE LA VIRGEN	Centro	Calles 30
CALLE	NUEVA DE SAN ANTÓN	Centro	Calles 30
CALLE	OBISPO HURTADO	Centro	Calles 30
CALLE	PADRE ALCOVER	Centro	Calles 30
CALLE	PADRE MAESTRO LUIS DE GRANADA	Centro	Calles 30
CALLE	PADRE PONCE DE LEÓN	Centro	Calles 30
PLAZA	PADRE SUÁREZ	Centro	Calles 30
PASEO	PALMAS	Centro	Calles 30
CALLE	PARRA ALTA DE CARTUJA	Centro	Calles 30
CALLE	PARRILLA	Centro	Calles 30
CALLE	PAVANERAS	Centro	Calles 30
PLACETA	PEREGRINOS	Centro	Calles 30
CUESTA	PERRO BAJA	Centro	Calles 30
CALLE	PIEDRA SANTA	Centro	Calles 30
PLACETA	PIEDRA SANTA	Centro	Calles 30
CALLE	PINO	Centro	Calles 30
CALLE	PORTERÍA DE STO. DOMINGO	Centro	Calles 30
CALLE	POSTIGO VELUTTI	Centro	Calles 30
CALLE	PROFESOR EMILIO OROZCO	Centro	Calles 30
CUESTA	PROGRESO	Centro	Calles 30
CALLE	PUENTE CASTAÑEDA	Centro	Calles 30
CUESTA	REALEJO	Centro	Calles 30
PLAZA	REALEJO	Centro	Calles 30
CALLE	RECOGIDAS	Centro	Calles 30
CALLE	RECTOR GARCÍA DUARTE	Centro	Calles 30
CALLE	RECTOR LÓPEZ ARGÜETA	Centro	Calles 30
CALLE	REJAS DE LA VIRGEN	Centro	Calles 30
CALLE	REJAS DE SAN CECILIO	Centro	Calles 30
CALLE	ROBLIZA	Centro	Calles 30
CUESTA	RODRIGO DEL CAMPO	Centro	Calles 30
CALLE	SALVADOR	Centro	Calles 30
CALLE	SAN ANTÓN	Centro	Calles 30
CARRIL	SAN CECILIO	Centro	Calles 30
CALLE	SAN DIEGO	Centro	Calles 30
CALLE	SAN ISIDRO	Centro	Calles 30
CALLE	SAN JACINTO	Centro	Calles 30
CALLE	SAN JERÓNIMO	Centro	Calles 30
CALLE	SAN JOSÉ BAJA	Centro	Calles 30
CALLE	SAN JUAN BAJA	Centro	Calles 30
CALLE	SAN JUAN DE DIOS	Centro	Calles 30
CALLE	SAN MATÍAS	Centro	Calles 30
CALLE	SAN PEDRO MÁRTIR	Centro	Calles 30
CALLE	SAN RAFAEL	Centro	Calles 30
CALLE	SANCTI SPIRITUS	Centro	Calles 30
CALLE	SANTA CATALINA BAJA	Centro	Calles 30
CALLE	SANTA ESCOLÁSTICA	Centro	Calles 30
CALLE	SANTA PAULA	Centro	Calles 30
CALLE	SANTIAGO	Centro	Calles 30

CALLEJON	SANTO DOMINGO	Centro	Calles 30
PLAZA	SANTO DOMINGO	Centro	Calles 30
CALLE	SARABIA	Centro	Calles 30
CALLEJON	SEÑOR	Centro	Calles 30
VIA	SIN NOMBRE 337	Centro	Calles 30
CALLE	SOLARES	Centro	Calles 30
CALLE	SOLARILLO DE GRACIA	Centro	Calles 30
CALLE	SOLARILLO SANTO DOMINGO	Centro	Calles 30
CALLE	SOMOSIERRA	Centro	Calles 30
PLAZA	SOR CRISTINA DE LA CRUZ DE ARTEAGA	Centro	Calles 30
CALLE	SOR CRISTINA MESA	Centro	Calles 30
CALLE	TABLAS	Centro	Calles 30
CALLE	TENDILLAS DE SANTA PAULA	Centro	Calles 30
CALLE	TINAJILLA	Centro	Calles 30
CALLE	TRIANA BAJA	Centro	Calles 30
PLAZA	TRINIDAD	Centro	Calles 30
CALLE	VALENTÍN BARRECHEGUREN	Centro	Calles 30
CALLE	VARELA	Centro	Calles 30
CALLEJON	VARGAS	Centro	Calles 30
CALLE	VENTANILLA	Centro	Calles 30
CALLE	VERÓNICA DE LA VIRGEN	Centro	Calles 30
CALLE	VIRGEN DEL ROSARIO	Centro	Calles 30
CALLE	VISTILLAS DE LOS ANGELES	Centro	Calles 30
CALLE	ZAHAREÑA	Centro	Calles 30

TERCERO: Someter la citada ordenanza aprobada inicialmente al trámite de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO: Declarar que, en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobada definitivamente la referida ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose al trámite de información pública, para la formulación de reclamaciones y/o sugerencias, por plazo de 15 días hábiles (dado que se ha aplicado a este procedimiento la tramitación de urgencia), contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y en las siguientes páginas electrónicas del Ayuntamiento de Granada y del Portal de Transparencia:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

En el caso de que no se formularan reclamaciones o sugerencias durante el plazo de información pública, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

Granada, 24 de septiembre de 2020.-El Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Municipales y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 4.139

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y  
SERVICIOS GENERALES

*Modificación acuerdo JGL 26/04/2019. Deducción JRE*

EDICTO

El Sr. Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales,

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de septiembre, se

ha adoptado acuerdo de Modificación acuerdo JGL 26/04/2019 deducción JRE, que literalmente dice:

"Visto expediente núm. 6.035/2020 de Recursos Humanos relativo a la modificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2019 relativo a la creación de complemento corrector denominado "jornada real y efectiva" dentro del subfactor "jornada" del complemento específico de la Relación de Puestos de Trabajo.

En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2019 por que se implanta como un subfactor dentro de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granada, matizando el factor "Jornada" el denominado "Jornada Real y Efectiva Realizada" (JRE), el Subdirector General de Recursos Humana-

nos conformado por la Directora General de Personal en el que se indica "que el apartado cuarto del citado acuerdo determina la forma de regularización del mismo trimestralmente por tratarse de un subfactor que retribuye las "horas efectivamente trabajadas" en determinados horarios y días, según su apartado primero.

La experiencia de año y medio en la gestión de dicho subfactor ha demostrado la conveniencia de modificar dicho apartado cuarto en el sentido de que la regularización sea mensual, es decir, sobre el mes anterior y no de manera trimestral como hasta ahora.

La misma ha sido aceptada favorablemente por las organizaciones presentes en la mesa delegada de RPT, incluso una de estas lo había solicitado formalmente."

Por ello se estima procedente y así a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda: modificar el acuerdo de 26 de abril de 2019 en el sentido de que la regularización del subfactor JRE sea mensual y no trimestral como hasta ahora, quedando por tanto el apartado cuarto del mismo, de la siguiente manera:

"Cuarto. En la nómina correspondiente se procederá a regularizar la jornada real y efectiva realizada en el mes inmediato anterior; siguiendo los criterios de cálculo de este factor descritos en los puntos segundo y tercero.

A estos efectos, los servicios municipales afectados deberán emitir informe antes del día 5 de cada mes, por empleado municipal que tenga asignado este factor JRE indicando, jornada laboral normal realizada en horario nocturno (laboral o festivo), y domingos o festivos incluidos en esta; sin perjuicio, en su caso, de la correspondiente comprobación con los sistemas de control de presencia.

En los casos en que el número de horas/jornada sean inferiores a las establecidas se realizará la oportuna deducción de haberes por los importes correspondientes."

Lo que se hace público para general conocimiento.

(Firmado electrónicamente en la fecha abajo indicada)

Granada, 29 de septiembre de 2020.-El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 4.250

### **AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

*Modificaciones presupuestarias 23/2020 y 24/2020 en la modalidad de suplemento de crédito y modificación presupuestaria 26/2020 en la modalidad de crédito extraordinario*

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de

2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones 23/2020 y 24/2020 en la modalidad de suplemento de crédito y 26/2020 en la modalidad de crédito extraordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), en relación con el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo así como el expediente por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Dicho acuerdo se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Guadix, 5 de octubre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 4.115

### **AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)**

*Delegación de función matrimonio civil el día 3/10/2020*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que se con fecha 29 de septiembre de 2020, se han dictado las siguientes resoluciones por la Alcaldía por la que se acuerda.

- Delegar en la concejal D<sup>a</sup> M. Encarnación Álvarez Madrid, para la autorización de matrimonio civil de de D<sup>a</sup> Noelia Morillas González y D<sup>a</sup> María Pérez García, el próximo día 3 de octubre de 2020 a las 17:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 29 de septiembre de 2020.-EL Alcalde, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 4.144

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Cese de asesor como personal eventual*

EDICTO

La Alcaldesa de Motril hace saber que el 30/09/2020 adoptó la siguiente resolución:

Don José Fernando Moreno Jiménez fue nombrado personal eventual, como asesor tipo C, para el desempeño del puesto E3112, mediante resolución de 17/07/2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) el 09/10/2019.

Considerando que el nombramiento y cese de este tipo de personal, que presta funciones de confianza o asesoramiento, es libre y corresponde a la Alcaldesa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Artículo 12. Personal eventual.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO.- Artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determinado que: "2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento."

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Cesar a don José Fernando Moreno Jiménez como personal eventual el 30/09/2020.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente esta resolución en el B.O.P. y en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de Motril, [<https://sede.motril.es/>].

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 30 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.117

### AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

*Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tercer bimestre de 2020*

#### EDICTO

Aprobado por resolución de Alcaldía dictada con fecha 24 de septiembre de 2020 el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al tercer bimestre del ejercicio 2020, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición

pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Pulianas, 28 de septiembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 4.149

### AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

*Aprobación definitiva "corrección de error material de transcripción al Registro de la Propiedad"*

#### EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que por esta Alcaldía se ha dictado el decreto de fecha 25.09.2020 que es del tenor literal siguiente:

#### DECRETO:

"Dada cuenta del expediente que se tramita por el Departamento de Urbanismo y PMS con Ref.: 225/2019, con fecha de apertura 15.02.2019, denominado "...Solicitud regularización error finca Urb. Prado Mayor..." trasladado a la Secretaría General al objeto de que se transcriba la resolución que se propone, de fecha 22.09.2020, firmada electrónicamente, en los términos que se indica, al libro de resoluciones de la Corporación para su constancia y efectos:

"Vista la documentación obrante en el expediente electrónico nº 225/2019, denominado: "Solicitud regularización error finca Urbanización Prado Mayor", incoado a instancias de D. Francisco Antonio Ruiz Sánchez, mediante documento con RE nº 1109/07.02.2019.

Teniendo en cuenta que en fecha 10.12.2019 se dictó decreto de Alcaldía por el que se procede a la corrección de error material de transcripción al Registro de la Propiedad que afecta a parcela aportada bajo el epígrafe nº 357 al proyecto de reparcelación de la denominada Urbanización Prado Mayor de Pulianas, resolución que ha sido notificada tanto a la Junta de Compensación como a los titulares afectados.

Visto que en fecha 13.01.2020 se procedió a la publicación en B.O.P. de la mencionada corrección material de transcripción y que, a fecha de hoy, no han sido presentadas alegaciones.

Es por ello, por lo que en virtud de todo lo expuesto, de las competencias que me son propias,

RESUELVO:

A la vista de los documentos que obran en el expediente y aceptando la propuesta de resolución de fecha 22.09.2020, que formula el Técnico de Administración General, instructor del expediente, que es la que se traslada literalmente a este Decreto como texto del mismo:

1º: Aprobar definitivamente la "corrección de error material de transcripción al Registro de la Propiedad que afecta a parcela aportada bajo el epígrafe nº 357 al proyecto de reparcelación de la denominada Urbanización Prado Mayor de Pulianas", consistente en lo siguiente:

La finca que consta aportada en la reparcelación es:

Parcela: Pedazo de tierra calma de riego con algunos olivos, en el pago de Juan Blanco del término de Pulianas, de cuatro marjales o veintiuna áreas, trece centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda Norte, el resto de la finca de que esta se segregó; Levante, el camino o vereda del Jabacín; Mediodía, tierras de los herederos D. Joaquín Massó; Poniente, las de D. José Olmedo. Medición Reciente: Según medición reciente, ocupa una superficie de veinte áreas y ochenta y una centiárea, solicitándose del Sr. Registrador la rectificación de su extensión superficial. Cargas: Libres de ellas. Título: La adquirieron por herencia de D. Manuel Linares Medina y Dña. Matilde Huertas Cuesta según escritura otorgada ante el Notario de Granada Sr. Marín López en fecha de veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y al número 8780 de su protocolo. Inscripción: Inscrita al libro 48, folio 189, finca 2062N, inscripción 2º.

Y debe ser sustituida por la siguiente, que es la que se corresponde con la finca registral número 784, al haberse aportado en su día a la reparcelación, una nota simple errónea:

Rústica: Haza de tierra de riego con siete olivos, nombrada de los Granadillos, pago del Estacar Hondo en término de Pulianas de cabida tres marjales y cincuenta estadales, equivalentes a diez y ocho áreas, cuarenta nueve centiáreas, y cuarenta y siete decímetros cuadrados, que linda: por Levante con el Callejón de Jabacín, Mediodía, tierras de la señora Reyes Moreno, Poniente las de D. Miguel Moreno Navarro y, Norte, otras de herederos de D. Joaquín Massó. Titularidades: Le pertenece en pleno dominio, con carácter privativo y por terceras partes indivisas a Dª María Linares Huertas con NIF \*\*\*9619\*\*, Dª Matilde Linares Huertas don NIF \*\*\*5856\*\* y Dª Manuela Linares Herrera con NIF \*\*\*8179\*\*, a tenor de la Escritura Pública de Herencia otorgada ante el Notario de Granada D. Santiago Marín López en fecha 25.03.1994, inscrita en el Registro de la Propiedad, en fecha 13.06.1994. Inscripción: Tomo 1758, Libro 48, Folio 190, Finca nº 784, Inscripción 9º.

Observación: La cabida real, vendría a ser una superficie de veinte áreas y ochenta y una centiárea, dado que es lo que se obtiene de la medición que se lleva a efectos sobre la parcela al momento de hacer la reparcelación, tal y como se indica en la descripción de la finca aportada erróneamente desde el punto de vista registral.

2º.- Dar traslado de la resolución que se dicte a la Junta de Compensación y a los titulares afectados, esto es: Dª María Linares Huertas, Dª Matilde Linares Huertas y Dª Manuela Linares Herrera.

3º.- Proceder a la publicación en B.O.P. de la citada resolución, así como a la expedición del certificado administrativo correspondiente para su traslado al Registro de la Propiedad nº 5 de Granada, para su inscripción...." Fecha y firmas

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pulianas, 30 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 4.113

## **AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)**

*Modificación presupuestaria nº 17/2019 SC*

### **EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 16/9/2019, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, modalidad suplemento de créditos nº 17/2019 SC.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Vélez de Benaudalla, 21 de septiembre de 2020.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 4.246

## **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)**

*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora para el fraccionamiento y aplazamiento de deudas*

### **EDICTO**

**NO HAY ALEGACIONES:**

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 18/08/2020, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora PARA EL FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO (EXP.: 841/2019), lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se transcribirá literalmente la Ordenanza municipal reguladora de FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO (EXP.: 841/2019):

“ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LA E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada).

#### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

Preámbulo es voluntad de esta Presidencia dar las facilidades contenidas en nuestras disposiciones normativas para el pago de deudas tributarias y de derecho público en cuanto al fraccionamiento y aplazamiento de éstas. Para ello tal y como se recoge Artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Para adaptar la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

##### **Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza, dictada en ejercicio de la potestad reglamentaria establecida en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene por objeto establecer los principios básicos y las normas generales de gestión, recaudación e inspección referentes a los tributos y demás ingresos de derecho público de la ELA de Ventas de Za-

farraya, entendiéndose por tal a la Entidad Local, a excepción de aquellos impuestos y tasas en los que tiene delegada la competencia de gestión y recaudación en la Excm. Diputación Provincial de Granada.

##### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

Esta Ordenanza se aplicará en todo el término de la ELA de Ventas de Zafarraya, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

##### **Artículo 3.- Normativa aplicable**

La gestión inspección y recaudación de ingresos de derecho público no delegados de este municipio se rige por las siguientes disposiciones:

\_ La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

\_ El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

\_ La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, la “Ley General Tributaria”).

La normativa de desarrollo de la misma, entre otros:

- El Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante, el “Reglamento General de Recaudación”).

- El Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los Tributos.

- El Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.

- El Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Y como complemento en virtud de lo dispuesto en el art. 106,2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

a) La presente Ordenanza reguladora.

b) Las Ordenanzas reguladoras de los diferentes ingresos de derecho público. Las demás disposiciones tributarias o generales, concordantes y complementarias.

#### **TÍTULO II: DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA**

##### **Artículo 4.- Obligados tributarios**

1. Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias.

2. Entre otros son obligados tributarios:

a) Los contribuyentes los sujetos pasivos de los tributos, sean contribuyentes o sustitutos.

b) Los infractores, por las sanciones pecuniarias que les hayan sido impuestas.

c) Los sucesores.

d) Los demás señalados en el artículo 35 de la Ley General Tributaria.

3. Si los deudores principales, referidos en el apartado anterior, no pagan la deuda, estarán obligados al pago:

a) Los responsables solidarios.

b) Los responsables subsidiarios, previa declaración de fallidos de los deudores principales.

La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Hacienda Municipal al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por Ley se disponga expresamente otra cosa.

Cuando sean dos o más los responsables solidarios o subsidiarios de una misma deuda, ésta podrá exigirse íntegramente a cualquiera de ellos.

Asimismo, cuando la Hacienda Municipal sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido.

**Artículo 5.- Sujetos pasivos: contribuyente y sustituto del contribuyente**

Es sujeto pasivo el obligado tributario que, según la ley, debe cumplir la obligación tributaria principal, el pago de la cuota, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

\_ Es contribuyente el sujeto pasivo que realiza el hecho imponible.

\_ Es sustituto el sujeto pasivo que por imposición de la ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas, salvo que la ley señale otra cosa.

**Artículo 6.- Responsables solidarios**

1. En los supuestos de responsabilidad solidaria previstos por las leyes, cuando haya transcurrido el período voluntario de pago sin que el deudor principal haya satisfecho la deuda, sin perjuicio de su responsabilidad, se podrá reclamar de los responsables solidarios el pago de la misma.

2. La responsabilidad solidaria alcanza a todos los componentes de la deuda tributaria, con excepción de las sanciones pecuniarias.

**Artículo 7.- Responsables subsidiarios**

1. En los supuestos previstos por las leyes, los responsables subsidiarios están obligados al pago cuando los deudores principales y responsables solidarios hayan sido declarados fallidos y se haya dictado acto administrativo de derivación de responsabilidad.

2. La responsabilidad subsidiaria, salvo precepto legal en contra, se extiende a la deuda tributaria inicialmente liquidada y notificada al deudor principal en período voluntario.

3. Con carácter previo a la derivación de responsabilidad, se dará audiencia al interesado en la forma establecida en el artículo anterior.

4. El acto administrativo de derivación será dictado por el Presidente y notificado en la forma establecida en el artículo anterior.

**Artículo 8.- Sucesores en las deudas tributarias**

1. Disuelta y liquidada una Sociedad se exigirá, a sus socios o partícipes en el capital, el pago de las deudas pendientes hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

2. Fallecido cualquier obligado al pago de una deuda, la gestión recaudatoria continuará con sus herederos a quienes se requerirá el pago de la deuda una vez conste el fallecimiento. Los sucesores "mortis causa" de los obligados al pago de las deudas, se subrogarán en la posición del obligado al pago a quien sucedan, respondiendo de las obligaciones pendientes de sus causantes con las limitaciones que resulten de la legislación civil para la adquisición de la herencia. No obstante, a la muerte del sujeto infractor no se transmiten las sanciones impuestas al mismo a sus herederos o legatarios.

3. En caso de fallecimiento del obligado al pago, si no existieran herederos conocidos o cuando los que lo fueran hayan renunciado a la herencia o no la hayan aceptado, se pondrá el hecho en conocimiento del Tesorero, por si procediera dictar acto de derivación de responsabilidad.

**Artículo 9.- Deuda tributaria**

1. Constituyen la deuda tributaria y otras de derecho público la suma de dinero a satisfacer a la Administración Municipal como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias y otras de derecho público.

2. Estarán integradas por las cuotas tributarias, pagos a cuenta o fraccionados y cantidades objetos de retención. También integrarán la deuda tributaria, en su caso:

a) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, ya sean a favor del Municipio o de otros entes públicos.

b) Los recargos previstos en el artículo 61.3 de la Ley General Tributaria.

c) El interés de demora, determinado de acuerdo con la legislación tributaria general.

d) El recargo de apremio

e) Las sanciones pecuniarias de carácter fiscal.

3. Las sanciones tributarias que puedan imponerse de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria, no formarán parte de la deuda tributaria, pero en su recaudación se aplicarán las normas incluidas en el Capítulo V del Título III de dicha ley.

**Artículo 10.- La cuota tributaria y otras de derecho público**

1. La cuota se determinará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de cada Tributo, Precio Público o Ingreso de Derecho Público de que se trate, en función del tipo de gravamen aplicable, como cantidad fija según tarifas, o bien conjuntamente por ambos procedimientos.

2. Las tarifas podrán dividirse en epígrafes, conceptos, clases y subclases.

3. La determinación de cuotas o parámetros vinculados a categorías viales se realizarán tomando como base los índices fiscales de calles contenidos en las correspondientes Ordenanzas. Con carácter supletorio será de aplicación un callejero fiscal unificado que se apruebe reglamentariamente. Cuando alguna calle no se encuentre contenida en el correspondiente índice le

serán aplicables los coeficientes o valores de la última categoría.

4. Cuando las cuotas de tributos locales deban determinarse en función de otras de tributos del Estado, éstas se computarán por las cantidades que el sujeto pasivo tendría que satisfacer una vez aplicadas las bonificaciones que procedan, salvo que la Ley o la Ordenanza reguladoras del tributo establezcan lo contrario.

5. Atendiendo a un principio de eficiencia, y en virtud del coste de exacción y recaudación, no se gestionarán deudas tributarias de menos de 3 euros que requieran notificación individual expresa. En consecuencia, causarán baja las deudas tributarias de cuantía inferior a ese importe en caso de haber sido liquidadas.

#### Artículo 11.- De los beneficios fiscales

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

#### ÁREA DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INFORMACIÓN TERRITORIAL

2. La competencia para la concesión o denegación de beneficios fiscales sobre los tributos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar.

3. La concesión de beneficios fiscales, exceptuando los supuestos en que la ley dispusiera lo contrario, tendrá carácter rogado, por lo que deberá iniciarse su tramitación a instancia del interesado, atendiendo a los plazos y requisitos previstos en la Ordenanza reguladora del tributo.

4. Siempre que no exista regulación expresa en contrario, con carácter general la concesión de beneficios fiscales surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente a la fecha en que se hubiere formalizado la solicitud. No obstante podrá instarse la solicitud una vez iniciado el período impositivo siempre que no hubiera adquirido firmeza el acto de liquidación y se reuniera los requisitos para su concesión con anterioridad a la fecha del devengo.

#### Artículo 12.- El domicilio fiscal

1. El domicilio fiscal tanto de las personas físicas como jurídicas será único a efectos de sus relaciones con la Entidad Local Autónoma.

2. Para la determinación del domicilio fiscal se seguirán los criterios establecidos en la Ley General Tributaria y demás legislación complementaria.

3. Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural vendrán obligados a designar un representante con domicilio en la provincia de Granada, a los efectos de sus relaciones con la E.L.A.

4. Es obligación de todos los sujetos pasivos declarar su domicilio correcto, especialmente cuando tuvieren constancia de que la Administración lo desconoce. A estos efectos, se considerará como domicilio conocido por el sujeto pasivo, el que consta en el Padrón de Habitantes.

5. Cuando un sujeto pasivo cambie su domicilio, deberá ponerlo en conocimiento de la E.L.A, mediante declaración expresa a tal efecto.

6. La Entidad Local Autónoma podrá comprobar y rectificar de oficio el domicilio de los obligados tributarios en cualquier momento para subsanar los errores que sean detectados en el curso de la gestión.

#### Artículo 13.- Revisión de los Actos

1. Corresponderá a la Junta de Gobierno, la resolución de los procedimientos de declaración de nulidad de pleno derecho y de declaración de lesividad de actos anulables dictados en vía de gestión tributaria.

2. La Entidad Local Autónoma podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiere transcurrido el plazo de prescripción.

3. De otra parte, la Entidad Local Autónoma podrá revocar de oficio sus actos en beneficio de los interesados, siempre que no hubiere transcurrido el plazo de prescripción, cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

#### Artículo 14.- Recursos contra liquidaciones.

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de Derecho público gestionados por la E.L.A., sólo podrá interponerse el recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, regulado en el artículo 14 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior, debe entenderse sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas contra los actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

3. En estos casos, cuando el acto haya sido dictado por la E.L.A., el recurso de reposición será previo a la reclamación económico-administrativa.

4. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

5. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, exceptuando los casos de interrupción del cómputo de este plazo previstos legalmente.

6. Contra la desestimación del recurso de reposición, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los siguientes plazos:

a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo.

b) Si la resolución ha sido tácita, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que debió entenderse desestimado el recurso, de acuerdo con las normas reguladoras del silencio administrativo.

#### Artículo 15.- Suspensión del procedimiento.

1. La interposición de cualquier recurso administrativo no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses

y recargos. Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos conforme a lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, y en los mismos términos que en el Estado, podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustanciación del recurso, aportando garantía suficiente.

2. Corresponderá la competencia para tramitar y resolver la solicitud de suspensión al órgano que dictó el acto impugnado.

La suspensión podrá solicitarse en cualquier momento mientras dure la sustanciación del recurso, si bien, cuando no se solicite en el momento de su interposición, solo podrá afectar a las actuaciones que se produzcan con posterioridad.

Si el recurso interpuesto no afecta a la totalidad de los conceptos comprendidos en el acto o liquidación, la suspensión se referirá sólo a los que sean objeto de impugnación, siempre que sea posible la liquidación separada de tales conceptos, quedando obligado el recurrente a ingresar el resto en los plazos reglamentarios.

Las resoluciones desestimatorias de la suspensión deberán motivarse y sólo serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa.

3. Cuando la ejecución del acto hubiere estado suspendida, una vez concluida la vía administrativa, no se iniciarán o, en su caso, no se reanudarán las actuaciones del procedimiento de apremio mientras no concluya el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, siempre que la vigencia y eficacia de la caución se mantenga hasta entonces. Cuando el interesado interponga recurso contencioso-administrativo la suspensión acordada en vía administrativa se mantendrá, siempre que exista garantía suficiente, hasta que el órgano judicial competente adopte la decisión que corresponda en relación con dicha suspensión.

Una vez desestimado el recurso interpuesto en vía administrativa o judicial, se exigirán los correspondientes intereses de demora en la cuantía establecida en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, por todo el período de suspensión. Si la interposición del recurso se realizó en período voluntario, se notificará al interesado la deuda concediéndole el mismo plazo que el pago en período voluntario que el previsto para las liquidaciones de ingreso directo, advirtiéndole que transcurrido el mismo sin que se hubiese efectuado el pago, se procederá a la ejecución de la garantía aportada.

La garantía será devuelta o liberada cuando se pague la deuda, incluidos los recargos, intereses y costas, así como los intereses devengados durante la suspensión, o cuando se acuerde la anulación del acto.

Cuando en una liquidación se anulen recargos, intereses u otros elementos distintos de la cuota, la garantía seguirá afectada al pago de la deuda subsistente, pero podrá ser sustituida por otra que cubra solamente el nuevo importe de la deuda.

#### Artículo 16.- Aplicación de los Tributos

1. Podrán refundirse en documento único las declaraciones, liquidaciones y actos de recaudación de las exacciones que recaigan sobre el mismo sujeto pasivo, en cuyo caso se requerirá lo siguiente:

a) En la liquidación deberán constar las bases y tipos o cuotas de cada concepto, con lo que quedarán determinadas o individualizadas cada una de las liquidaciones que se refunden.

b) En la Recaudación deberán constar por separado las cuotas relativas a cada concepto cuya suma determinará la cuota refundida a exaccionar mediante documento único.

2. La gestión podrá realizarse a partir de padrón o matrícula en el caso de los tributos en los que por su naturaleza se produzca continuidad de hechos imposables.

3. Las altas se producirán bien por declaración del obligado tributario, bien por la acción investigadora de la Hacienda

4. Municipal, o de oficio, surtiendo efecto desde la fecha en que por disposición de la Ley u Ordenanza reguladora del tributo nazca la obligación de contribuir, salvo la prescripción.

5. Las bajas deberán ser formuladas por los obligados tributarios y una vez comprobadas producirán la definitiva eliminación del padrón con efectos a partir del período siguiente a aquél en que hubiesen sido presentadas, salvo las excepciones que se establezcan en la Ley y en la Ordenanza propia de cada tributo.

6. Los obligados tributarios deberán poner en conocimiento de la Hacienda Municipal toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración

7. Los padrones o matrículas de tributos que gestione la Entidad Local Autónoma se someterán cada ejercicio a la aprobación del órgano competente, y una vez aprobados serán enviados al I. Cooperación con la Hacienda Local, el cual procederá a su exposición al público durante un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones cuyas cuotas figuren consignadas. Los interesados podrán interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al

9. contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de cualquier otro recurso que establezca la ley.

10. La exposición al público deberá fijarse en el tablón de anuncios de la Entidad Local Autónoma.

### TÍTULO III. DE LA RECAUDACIÓN SECCIÓN

#### 1ª: DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 17.- La Recaudación tributaria.

La recaudación consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deben satisfacer los obligados al pago.

##### Artículo 18.- Facultades de la Recaudación tributaria.

Corresponde a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, a sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales Locales y empresas públicas, la recaudación de las deudas cuya gestión tenga atribuida y se llevará a cabo por alguno de los siguientes medios:

Directamente, por la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya y entidades públicas dependientes,

de acuerdo con la distribución de competencias acordada por él mismo.

Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenece, cuando así se haya establecido legalmente o cuando así se haya acordado mediante el correspondiente convenio, con la distribución de competencias que se establezca entre la E.L.A. y dichos entes.

Por otras entidades en quien se delegue dichas funciones, con las limitaciones establecidas por la normativa aplicable. (PDM piscina)

Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde.

#### SECCIÓN 2ª: LA EXTINCIÓN DE LA DEUDA

##### Artículo 19.- Formas de extinción de la deuda.

Las deudas podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación, deducción sobre transferencias, condonación y por los demás medios previstos en las leyes.

##### Artículo 20.- El pago de la deuda.

1. Lugar de Pago. El pago de la deuda podrá realizarse en las cajas existentes en la Tesorería Municipal y en las demás entidades públicas dependientes, en las entidades financieras colaboradoras y demás entidades y demás personas o entidades autorizadas para recibir el pago.

2. Medio de Pago. El pago de las deudas tributarias y demás recursos de naturaleza pública podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

a) Dinero de curso legal. En caso de realizarse el pago mediante dinero de curso legal en alguna de las cajas de la E.L.A. de Ventas de Zafarraya, deberán tenerse en cuenta las siguientes limitaciones:

- En relación con los billetes, éstos no podrán ser de valor superior a cien euros. En caso de duda respecto a la autenticidad de dicho billete, el pago será rechazado y deberá efectuarse a través de las entidades financieras colaboradoras.

- En relación con las monedas, no se podrá aportar más de diez monedas del mismo valor.

b) Cheque, el cual deberá reunir, además de los generales exigidos por la normativa mercantil, los siguientes requisitos:

- Ser nominativo a favor de la ELA de Ventas de Zafarraya o entidades públicas dependientes.

- Estar fechado en el mismo día de su entrega o en los dos inmediatos anteriores.

- Estar conformado, certificado o expedido por la entidad libradora.

- Expresar con toda claridad el nombre y apellidos o razón social de la persona o entidad libradora, bajo su firma. Si ésta actúa en representación de otra persona, la identificación de ésta habrá de figurar en la antifirma.

La entrega del cheque que cumpla estos requisitos liberará a la persona o entidad deudora por su importe desde el momento de su recepción por la caja correspondiente. En otro caso, tal liberación se retrasará hasta el momento en el que, en su caso, se haga efectivo.

a) Giro postal o telegráfico.

b) Transferencia bancaria o de Cajas de Ahorros.

c) Tarjeta de crédito o débito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 939/2005 y demás normativa aplicable a este medio de pago.

d) Cajero automático, en las entidades en que así se admita.

e) Sistemas telemáticos que, en su caso, se establezca en la web de la ELA.

En el caso de los cheques y giros postales, así como en cualquier otro medio de pago, el que ordene dicho pago será responsable de consignar con claridad los datos necesarios para identificar plenamente la deuda a cuyo pago deba imputarse dicha operación, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias derivadas de una identificación errónea o insuficiente.

En todo caso habrá de consignarse: concepto, periodo y número de recibo, liquidación o expediente.

#### SECCIÓN 3ª: APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

##### Artículo 21.- Deudas aplazables.

Serán aplazables o fraccionables, a solicitud del interesado cuando su situación económica lo justifique, las deudas tributarias y demás recursos de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la E.L.A. de Ventas de Zafarraya, siempre que dicha deuda o recurso se encuentre en periodo voluntario de pago. Una vez finalizado dicho periodo, las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento deberán dirigirse al ICHL, quien tiene delegada la recaudación en periodo ejecutivo.

No obstante lo anterior, no serán aplazables ni fraccionables:

- Las Tasas por Vigilancia y Depósito de Vehículos

- Las tasas por la obtención de licencias necesarias para el desarrollo de una actividad.

##### Artículo 22.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se presentarán en el Registro General de la Entidad Local Autónoma, mediante modelo normalizado disponible en Tesorería, siempre antes de la finalización del periodo voluntario de pago.

2. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá los siguientes datos:

• Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

• Identificación de la deuda cuyo pago se solicita aplazar o fraccionar, indicando concepto, importe y fecha de finalización del periodo voluntario de pago.

• Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

• Plazos e importes a pagar que se solicitan, los cuales podrán ser modificados en la resolución del procedimiento.

• Garantía que se ofrece en el marco de lo establecido en la LGT, RGR y en el artículo 27 de esta Ordenanza.

##### Artículo 23.

La justificación de las dificultades económicas que justifican el aplazamiento o fraccionamiento se realizará del siguiente modo:

• En caso de solicitud de personas físicas, con fotocopia de la última nómina, certificado del organismo correspondientes que justifique la situación de desempleo o documento que acredite los ingresos en caso de pensionistas.

- En caso de solicitud de personas jurídicas, empresarios, autónomos, profesionales, comerciantes individuales, copia de la última declaración del Impuesto de Sociedades o sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, la escritura de constitución de la sociedad.

#### Artículo 24. Plazos e importes.

En función de los importes a aplazar o fraccionar, los vencimientos e importes se sujetarán a las siguientes condiciones:

- Importes hasta 4.000 euros: el plazo máximo a conceder será de 12 plazos mensuales y con un importe mínimo de 30 euros.

- Importes mayores de 4.000 euros: se podrá conceder un máximo de 24 mensualidades.

Con carácter excepcional, la Junta de Gobierno Local u órgano competente en Organismos Autónomos podrá, cuando una situación debidamente acreditada así lo justifique, ampliar o modificar los plazos anteriores, a propuesta motivada del Concejal/a de Economía y Hacienda y/o Servicios Sociales.

#### Artículo 25.

La tramitación de los procedimientos de aplazamiento o fraccionamiento se realizará en Tesorería, siendo la resolución competencia del Presidente, previo informe del Tesorero.

#### Artículo 26.

Serán inadmitidas a trámite las solicitudes en los siguientes casos:

a) Solicitudes referidas a deudas tributarias u otros recursos de naturaleza pública que se hayan presentado en el Registro de la E.L.A. una vez finalizado el periodo voluntario de pago.

b) Solicitudes reiterativas de otras anteriores que ya hayan sido denegadas, siempre que no contengan modificación sustancial de las iniciales.

La inadmisión implicará que la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se tenga por no presentada a todos los efectos.

#### Artículo 27.- Garantías del aplazamiento.

Las garantías a aportar dependerán de los importes cuyo pago se pretende aplazar o fraccionar, de acuerdo con los siguientes límites:

Importe del principal inferior o igual a 1.500 euros: en estos casos, el solicitante del aplazamiento/fraccionamiento no deberá aportar garantías.

Importe del principal superior a 1.500 euros e inferior o igual a 4.000 euros: en estos casos se admitirá como garantía aval personal y solidario de un contribuyente con solvencia justificada.

Importe del principal superior a 4.000 euros: en estos casos, la garantía deberá consistir en aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, con los requisitos que se determinen por la Tesorería.

Con carácter excepcional, se podrán aceptar otras garantías de carácter real.

### TÍTULO IV: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 28. Infracciones y sanciones tributarias

Son infracciones tributarias las acciones y omisiones tipificadas por las leyes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria, las infracciones se clasifican en simples y graves.

Las infracciones leves y graves se sancionarán de acuerdo con la Ley General Tributaria y disposiciones de desarrollo, aplicándose las sanciones en su grado mínimo. No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno Local o Consejo de Administración, en el caso de los Organismos Autónomos, podrá establecer un régimen sancionador, de acuerdo con la normativa vigente, que servirá de anexo a la presente Ordenanza.

#### Artículo 29. Procedimiento Sancionador

Será competente para iniciar los correspondientes expedientes sancionadores el Presidente, a propuesta motivada de los órganos de gestión tributaria o recaudadora.

La resolución de los expedientes sancionadores corresponderá al Presidente.

La imposición de sanciones tributarias se realizará mediante un expediente distinto e independiente del instruido para la comprobación e investigación de la situación tributaria del sujeto infractor, en el que se dará en todo caso audiencia al interesado.

El plazo máximo de resolución del expediente sancionador será de seis meses.

La ejecución de las sanciones tributarias quedará automáticamente suspendida sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma del recurso o reclamación administrativa que contra aquéllas proceda y sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ventas de Zafarraya, 5 de octubre de 2020.- El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno. ■